



BOLETÍN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 DE MARZO DE 2021



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD

MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS
JUAN BOARI

SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI

IGNACIO JOSÉ FARFÁN

MARÍA SOFÍA GHIGLIONE

PABLO CESAR FERNÁNDEZ

SUSANA ESTELA VILLAMONTE

EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS

PRESIDENTE DE BLOQUE: ANDREA MARIA JULIANA NOGUERA
OSCAR HERNÁN AYALA

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHU ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO – PRESIDENTE DE BLOQUE



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 74 obran Decretos N° 629/2021 al N° 808/2021, y Resolución N° 29/2021 a la N° 35/2021 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre los días 1° de Marzo al día 15 de Marzo del año 2021.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno

DECRETO N° 629/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 522.240,00), para la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que la Dirección de Residuos determine, durante el período comprendido entre los días 22 de enero del año 2021 y 21 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 522.240,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 630/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica, destinados a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondientes al mes de febrero de año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Peralta, Elsa Ramona	27-13815093-9	\$ 4.000,00
Franco, Miguel Ángel	20-24673197-8	\$ 5.000,00
Baravalle, Dora Graciela	27-17394067-5	\$ 5.000,00
Cabral, Florencio Miguel	20-12385884-1	\$ 3.000,00
Medrano, Ana Jesús	23-40512473-4	\$ 5.000,00
Páez, Sabrina María de los Ángeles	27-31689501-3	\$ 3.000,00
Medina, Silvia María Etelvina	27-27783634-9	\$ 5.000,00
Miguel, Luis Miguel	20-37293666-6	\$ 3.000,00
Figueroa, Ana Paula	27-34115886-4	\$ 3.000,00
Tagniani, Valeria Paola	27-29766996-1	\$ 3.500,00
Farías, Gualterio Luis	24-14139130-1	\$ 3.000,00
Benítez, Rosa Beatriz	27-12385830-7	\$ 3.000,00
Paredes, Soledad Ailén	27-40790178-4	\$ 5.000,00
Podestá, Ricardo José María	20-34938572-5	\$ 5.000,00
Fernández, Marcia Yolanda Evangelina	27-27467217-5	\$ 4.000,00
Palacios, Luis Alberto	20-27020958-1	\$ 4.000,00
Osuna, Leandro Alberto	20-32618749-7	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 631/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 19 de marzo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de QUINCE MIL (15.000 Kg.) KILOGRAMOS de CLORO GASEOSO, para su uso en el proceso de potabilización del agua de nuestra ciudad, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA, hasta el día 19 de marzo del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.850.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 632/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Antonella CAPELLO, DNI Nº 34.660.729, domiciliada en calle 3 de caballería Nº 1.080 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Antonella CAPELLO, DNI Nº 34.660.729, domiciliada en calle 3 de caballería Nº 1.080 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 38.720,00) por el período comprendido entre los días 1º de enero del año 2021 y 30 de junio del corriente año, y la suma mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 42.592,00) en concepto de honorarios de la Señora CAPELLO, correspondientes al período comprendido entre el día 1º de julio del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 42 – Dirección de Obras Particulares – Dependencia: DOBPAR – Dirección de Obras Particulares - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 633/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Operadora Psicosocial Vanesa Mariela CARDOZO, DNI Nº 25.711.530, domiciliada en calle Islas Malvinas Nº 1.140 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CARDOZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.778,73) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales, y con retroactividad al día 1º de febrero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 634/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Priscila Betiana NÚÑEZ, DNI N° 36.101.521, domiciliada en Barrio Manuel Alarcón, Manzana N° 11, Casa N° 11 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operadora de farmacia, administrativas y de campo en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica NÚÑEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 15.880,22) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales, y con retroactividad al día 1º de febrero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 635/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Operadora Psicosocial Verónica Fernanda PERUZZO, DNI N° 22.837.530, domiciliada en calle Fray Mocho N° 521 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Operadora Psicosocial Verónica Fernanda PERUZZO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.655,83) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2021 con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, y un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, por el período comprendido entre los días 1º de febrero del año 2021 y 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 636/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Viviana LATORRE DÍAZ, DNI N° 38.171.367, domiciliada en calle Río Gallegos N° 720 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Viviana LATORRE DÍAZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.655,83) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2021 con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, y un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, por el período comprendido entre los días 1º de

febrero del año 2021 y 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 637/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo – Lugares Varios", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000125	\$ 570.000,00	Pesos quinientos setenta mil

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000126	\$ 30.000,00	Pesos treinta mil

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 638/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calle Perú esquina calles Gervasio Méndez y Simón Bolívar; calle Olegario Víctor Andrade esquina calles Perú y Boulevard Pedro Jurado, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 668.448,82) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris limitada.	Volker, César Eduardo.	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000422	\$ 627.426,38	Pesos seiscientos veintisiete mil cuatrocientos veintiséis con treinta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris limitada.	Volker, César Eduardo.	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000423	\$ 33.022,44	Pesos treinta y tres mil veintidós con cuarenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 –De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.51 3.9.9.0 – MBTA Cordón Cuneta - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 639/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de febrero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de nuestra ciudad, en los sectores que determine la Dirección de Residuos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 640/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de febrero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimentos en la conformación de nuevos en la ciudad de Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 641/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de febrero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 642/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada de la estudiante del curso de Auxiliar en Administración Contable de la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199, en la órbita del Área Niñez de la Subdirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Señora Maira Elisa BERNIGAUD, DNI N° 30.789.132, domiciliada en calle Gualeguay N° 483 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la

pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la pasante y a la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199, del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 643/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular respecto a la contratación de los servicios del Señor Héctor Horacio BÁEZ, DNI N° 14.215.013, domiciliado en calle Córdoba N° 42 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para la realización de tareas como Colaborador del Área de Deporte Amateur y Federado, buscando articular acciones conjuntas y organizativas con los distintos clubes y equipos participantes en las distintas ligas deportivas amateur, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Horacio BÁEZ, CUIT N° 20-14215013-2, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 20.568,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 644/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Técnica Superior en Enfermería Débora Natalia FUENTES, DNI N° 36.813.556, domiciliada en calle La Rioja N° 2.049 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Débora Natalia FUENTES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.655,83) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2021 con una carga horaria de TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, y un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, por el período comprendido entre los días 1º de febrero del año 2021 y 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 645/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora María Silvia BENEDETTI, DNI N° 26.750.845, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 158 PB de esta ciudad, quien cumple tareas

contractuales de limpieza, mantenimiento y colaboración en tareas administrativas en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y áreas de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Silvia BENEDETTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.778,73) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTICINCO (25) horas semanales, y con retroactividad al día 1º de febrero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 646/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar el hecho denunciado por el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, procurar su esclarecimiento y determinar posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Abogada Amalia Mercedes LENZI, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 647/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - ADHERIR al Decreto N° 184/2021 de la Provincia de Entre Ríos, sancionado en fecha 1º de marzo del año 2021, disponiendo la restricción de la circulación en el horario comprendido en la franja horaria entre las 01:00 horas y las 06:00 horas los días lunes a jueves y de entre las 02:00 horas y las 06:00 horas los días viernes a domingos, con una tolerancia de TREINTA minutos (30) minutos aplicable en ambos periodos, a partir de la hora 00:00 del día 1º de marzo y hasta el día 12 de marzo del corriente año, inclusive. Quedan exceptuadas las actividades esenciales y ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento conforme lo previsto en el artículo 11º del DNU N° 125/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º. ADHERIR al Decreto N° 184/2021 y restringir la actividad comercial en el horario comprendido en la franja horaria entre la 01:00 horas y las 06:00 horas los días lunes a jueves y de 02:00 horas y las 06:00 horas los días viernes a domingos.

ARTÍCULO 3º. - AUTORÍCESE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar o modificar el presente en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 648/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública N° 2/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 649/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública N° 3/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 650/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 4 de enero del año 2021 y hasta el día 28 de febrero del corriente año, al Técnico Superior en Enfermería Germán Maximiliano FERNÁNDEZ, DNI N° 38.171.195 domiciliado en calle Helena L. de Roffo N° 813, a la Técnica Superior en Enfermería Marina Marcela MACIEL, DNI N° 29.696.209, domiciliada en calle José Ingenieros N° 618 y a la Enfermera Érika Yamila ARRÚA, DNI N° 39.256.028, domiciliada en calle Julio Irazusta N° 547 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales inherentes a su profesión en la órbita de la Playa y Pileta del Puente, del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Los profesionales percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.051,66) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 651/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 5 de enero del año 2021 y hasta el día 28 de febrero del corriente año, a los Señores Augusto José MALVICINO, DNI N° 37.467.472, domiciliado en calle Juan Lavalle N° 328; David Ricardo Daniel ERPEN, DNI N° 40.562.495, domiciliado en calle Brasil y Clavarino S/N, Martín José DOBLER, DNI N° 25.288.744, domiciliado en calle Juan Bautista Justo N° 1.619, Juan Cruz OUBEL, DNI N° 42.069.372, domiciliado en calle Carlos Casinelli N° 2.369 todos de esta ciudad; y a la Señora Alicia María de los Ángeles GIMÉNEZ, domiciliada en calle Soldado Carlos Mosto y José Enrique Rodó N° 567 de esta ciudad, para cumplir tareas como Guardavidas Nivel 2, en el Balneario Municipal y en las diferentes playas públicas de la ciudad, en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a un monto bruto fijado en la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 40.236,84) más asignaciones familiares en caso de corresponder, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 3º.- Las personas contratadas deberán prestar funciones durante SEIS (6) horas diarias en horarios a establecer por la Dirección de Deportes, con UN (1) franco compensatorio por semana de trabajo, debiendo el Responsable de Guardavidas, organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas.

ARTÍCULO 4º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 652/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 18 de enero del año 2021 y hasta el día 28 de febrero del corriente año, a la Técnica Superior en Enfermería María Alejandra LUNA, DNI N° 31.411.442, domiciliada en calle Miguel de Cervantes N° 913, y a las Enfermeras Yamila María del Carmen SILVA, DNI N° 37.569.401, domiciliada en calle Héctor Irigoyen N° 682 y Antonella CEDRÉS, DNI N° 37.569.468, domiciliada Hortensio Quijano N° 340 de esta ciudad, para que cumplan tareas contractuales inherentes a su profesión en el Parque del Sol, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2°.- Las profesionales percibirán como contraprestación por sus servicios, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.051,66) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3°.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 653/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE, con retroactividad al día 2 de enero del año 2021, la renuncia presentada por el Señor Andrés Pablo Enrique VELÁSQUEZ, DNI N° 31.689.613, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 62 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Guardavidas Nivel 2 - Planta Contratada-, con prestación de servicios en la órbita de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 654/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Señor Juan Francisco BOGLIACINO, CUIT N° 20-24245311-6, domiciliado en calle Juana Azurduy N° 75 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) IVA incluido, por los daños ocasionados en el vidrio de la puerta delantera derecha de su vehículo Volkswagen, Modelo Bora, Patente JXN 340, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria CBU N° 0720312988000036257236, titularidad del Señor Juan Francisco BOGLIACINO.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 655/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de DOS MIL (2.000) botellas de aceite por 900 cc.; DOS MIL (2.000) paquetes de arroz presentación por kg.; TRES MIL (3.000) paquetes de azúcar; DOS MIL (2.000) paquetes de harina de trigo por 1 kg.; CUATRO MIL (4.000) paquetes de fideos secos, tipo guisero envase por 500 gr.; CUATRO MIL (4.000) paquetes de cacao, presentación por 180 gr.; DOS MIL (2.000) paquetes de lentejas envase bolsa por 500 gr.; CUATRO MIL (4.000) envases de puré de tomate tetrabrick por 530 gr., DOS MIL (2.000) paquetes de yerba por 500 gr., DOS MIL (2.000) latas de arvejas, DOS MIL (2.000) cajas de té presentación por 25 saquitos, DOS MIL (2.000) jabones para lavar ropa en pan y DOS MIL (2.000) latas de atún desmenuzado; con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la provisión de los ítems N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 11, N° 12 y N° 13, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.322.800,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión de los ítems N° 3, N° 9 y N° 10, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 457.600,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas y 2.9.1.0 – Elementos de limpieza.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 656/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de CUATRO MIL kilogramos (4.000 kg.) de leche en polvo tipo entera, presentación por UN kilogramo (1 kg.), con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la provisión de CUATRO MIL kilogramos (4.000 kg.) de leche en polvo tipo entera, presentación por 1 kg., hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.187.200,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 657/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de UN MIL DOSCIENTOS (1.200) kilogramos de leche en polvo tipo entera, presentación por 1 kg. y SEISCIENTOS (600) kilogramos de leche en polvo tipo descremada, presentación por 1 kg., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la provisión de UN MIL DOSCIENTOS (1.200) kilogramos de leche en polvo tipo entera, presentación por 1 kg., hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 576.000,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 658/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 274.769,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendiente al mantenimiento de espacio verde público sito en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 29 de enero del año 2021 y 28 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 274.769,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 659/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUENSE los artículos 1º y 2º del Decreto N° 332/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 5 de febrero del año 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma total de PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 509.483,52), para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 1º de enero del año 2021 y 31 de enero del año 2021. ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 509.483,52), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 660/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Locación suscripto con los Señores Carlos Alfredo CLARET, DNI N° 5.406.145, CUIL N° 20-05406145-6 y Horacio Enrique CLARET, DNI N° 12.095.138, CUIL N° 20-12095138-7, ambos con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 4.286 de esta ciudad, con vigencia desde el día 1º de enero del año 2021 hasta el día 31 de diciembre del año 2022, sobre el inmueble sito en ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Plano Catastral N° 84.488, Manzana N° 3005 A Parcela 3, domicilio parcelario calles Justo José de Urquiza-Boulevard Isidoro de María y Bernardino Rivadavia, con una superficie de terreno de 2.889,40 m2.

ARTÍCULO 2º.- ABÓNESE a los locadores hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 34.650,00) por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021 mediante depósito en el Banco Francés CBU 0170108740000001532261.



ARTÍCULO 3º.- ABÓNESE a los locadores hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 46.777,00) en concepto de canon locativo por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, mediante depósito en el Banco Francés CBU 0170108740000001532261.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 661/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RESCINDIR con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2020, el contrato suscripto con la empleada Priscila MARTÍNEZ, DNI N° 37.564.656, con domicilio en calle Presbítero José María Colombo N° 1.376 de esta ciudad, quien prestaba tareas administrativas en el ámbito del Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, en un todo de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 662/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, del Señor Luis Emilio VIOLINI, DNI N° 25.952.436, domiciliado en calle Paraguay N° 293 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales consistentes en cobertura, escritura y publicación de información institucionales, armado e implementación de estrategias comunicacionales de gobierno y seguimiento de temáticas específicas relativas a las Secretarías de la Municipalidad, todas ellas en el ámbito de la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VIOLINI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 663/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 20 de febrero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto el traslado de suelo, tierra y broza destinado al Boulevard Pedro Jurado vía Integradora Sur de esta ciudad de Gualeguaychú, PRIMERA ETAPA en el marco del programa ARGENTINA HACE II proyecto MI BARRIO TIENE ACCESO. Que la Municipalidad, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos notificará por escrito a la Cooperativa, con un total a mover de QUINIENTOS metros cúbicos (500 m³) de broza

y QUINIENTOS metros cúbicos (500 m³) de suelo, los cuales no excederán en el recorrido del transporte más de CINCO MIL metros (5000m) desde el punto de carga hasta el punto de descarga.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 664/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de enero del año 2021 y el día 14 de febrero del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 21.000,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 21.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 665/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas de interés comunitario consistentes en montaje, traslado de elementos, sonido, entre otras, necesarias para la organización de diversas actividades y ciclos organizados por la Dirección de Cultura: Ciclo de Música, Muestra de Pinturas y Esculturas en los Salones de la Casa de la Cultura, actividades realizadas en los Galpones del Puerto, atención, cuidado y mantenimiento de los baños públicos en zona portuaria, tareas en el Museo del Carnaval, articulación de eventos con otras áreas del Municipio y otras instituciones de la ciudad, cuyo fin es difundir y promover las diferentes actividades artístico – culturales en sus diversas expresiones; las mismas fueron realizadas durante el período comprendido entre el 15 de enero del año 2021 y el 15 de febrero del corriente año.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Traba, Telma Liliana	27-18099413-6	\$ 8.500,00
Peralta, Alfredo Enrique	20-10199078-9	\$ 10.000,00
Retamoza, Renzo Nicolás	20-32453943-4	\$ 6.000,00
Alteño, Sabrina Solange	27-39426227-2	\$ 8.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 666/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de TRESCIENTOS SETENTA kilogramos (370 kg.) de cebolla de cabeza, presentación por kilo; DOSCIENTOS VEINTE kilogramos (220 kg.) de



zanahoria presentación por kilo; DOSCIENTAS unidades (200 ud.) de ajo en cabeza; QUINIENTOS kilogramos (500 kg.) de papa negra; DOSCIENTOS kilogramos (200 kg.) de batata; DOSCIENTOS kilogramos (200 kg.) de tomate; TRESCIENTAS unidades (300 ud.) de acelga; QUINIENTOS kilogramos (500 kg.) de zapallo tipo anco; UN MIL kilogramos (1.000 kg.) de banana y UN MIL kilogramos (1.000 kg.) de manzana, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor BACIGALUPO LUIS EDUARDO Y BACIGALUPO MAURICIO DAVID, CUIT N° 30-71510980-4, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 801 de esta ciudad, por la provisión de TRESCIENTOS SETENTA kilogramos (370 kg.) de cebolla de cabeza, presentación por kilo; DOSCIENTOS VEINTE kilogramos (220 kg.) de zanahoria presentación por kilo; DOSCIENTAS unidades (200 ud.) de ajo en cabeza; QUINIENTOS kilogramos (500 kg.) de papa negra; DOSCIENTOS kilogramos (200 kg.) de batata; DOSCIENTOS kilogramos (200 kg.) de tomate; TRESCIENTAS unidades (300 ud.) de acelga; QUINIENTOS kilogramos (500 kg.) de zapallo tipo anco; UN MIL kilogramos (1.000 kg.) de banana y UN MIL kilogramos (1.000 kg.) de manzana, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 257.800,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 667/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio suscripto en fecha 26 de febrero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaría de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX y la Señora Claudia Alejandra MARÍN, en representación de "TRANSPORTE PERUZZO" para traslado de pasajeros del Barrio "TOTO IRIGOYEN", para la prestación del servicio de transporte con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, desde el Barrio "Toto Irigoyen" ubicado en Ruta Provincial N° 42 zona Costa Uruguay Sur hasta la Plaza "Habib Hadad", ubicada en la intersección de calles Julio Irazusta y Basilio y Eusebio Galeano de esta ciudad -ida y vuelta-.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE la contratación de la proveedora Claudia Alejandra MARÍN, CUIT N° 27-22088935-7, con domicilio legal en calle José Hernández N° 566 de esta ciudad por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00), en concepto del servicio de transporte de pasajeros prestados durante el período comprendido entre el día 1° de enero del año 2021 y el día 30 de junio del año 2021, conforme lo dispuesto en la Cláusula Quinta del referido Convenio, y previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 668/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 31 de marzo del año 2021, a las 11:00 horas, para la provisión de materiales, mano de obra, máquinas y equipos para la construcción de cordón cuneta, canchales centrales, badenes y ripio en calle Adolfo Alsina entre calles Gaucho Antonio Rivero y Los Robles, y ripio en calle Adolfo Alsina desde Boulevard 2 de Abril hasta calle Los Robles, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección Legal y Técnica, hasta el día 31 de marzo del año 2021, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12.000.559,80).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 669/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 23 de marzo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de materiales de alumbrado público, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS serán recepcionadas en la Dirección Legal y Técnica, hasta el día 23 de marzo del año 2021, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS (\$ 3.522.600,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Dependencia: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 2.7.1.0 - Productos ferrosos, y 2.9.5.0 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 670/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto al alquiler de UN (1) contenedor para el puesto sanitario ubicado en Playa del Puente, en el marco de prevención de la pandemia generada por la enfermedad Covid-19 al Proveedor "FRUTAZUL SA", CUIT N° 33-69840290-9, con domicilio comercial en calle Chacabuco N° 234 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a Cuenta Corriente N° 75/304813/5, CBU N° 0170075620000030481354 del "Banco Francés" de titularidad de "FRUTAZUL SA", CUIT N° 33-69840290-9, con domicilio comercial Chacabuco N° 234 de esta ciudad, por el alquiler mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00), conforme a la Factura "B" N° 00006 – 00000003 con fecha 25/02/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEGOBI – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 671/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de DOS MIL (2.000) botellas de aceite por 900 cc.; DOS MIL (2.000) paquetes de arroz presentación por kg.; DOS MIL (2.000) paquetes de azúcar; DOS MIL (2.000) paquetes de harina de trigo por 1 kg.; TRES MIL QUINIENTOS (3.500) paquetes de fideos secos, tipo guisero envase por 500 gr.; TRES MIL QUINIENTOS (3.500) paquetes de cacao, presentación por 180 gr.; DOS MIL (2.000) paquetes de lentejas envase bolsa por 500 gr.; TRES MIL QUINIENTOS (3.500) envases de puré de tomate tetrabrick por 530 gr., DOS MIL (2.000) paquetes de yerba por 500 gr., DOS MIL (2.000) latas de arvejas, DOS MIL (2.000) latas de atún desmenuzado, DOS MIL (2.000) cajas de té presentación por 25 saquitos y DOS MIL (2.000) jabones para lavar ropa en pan y; con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la provisión de los ítems N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.312.650,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión de los ítems N° 3 y N° 9, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 344.800,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 672/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de UN MIL (1.000) unidades de mermelada; DOSCIENTOS CINCUENTA (250) paquetes de galletitas dulces surtidas; SEISCIENTOS (600) paquetes de arroz; CINCUENTA (50) cajas de turroneos por CINCUENTA (50); SEISCIENTOS SESENTA (660) paquetes de fideos secos; NOVENTA (90) envases de tomate triturado por litro; CIEN (100) paquetes de harina de trigo 000, presentación por kilo; OCHENTA (80) paquetes de azúcar; SEISCIENTOS SESENTA (660) paquetes de cacao por 180 gr. Y TREINTA (30) paquetes de sal fina, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria al proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 219.360,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 673/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de un grupo electrógeno con tablero de transferencia automática, motor tipo naftero 4 tiempos o gasolero, potencia entre 15HP y 20 HP, arranque eléctrico y manual a soga retráctil, batería de arranque incluida, generador tipo sincrónico monofásico de 220V, potencia 10 KVA, frecuencia 50Hz, tensión monofásica 220V, regulador de tensión del tipo compound. el equipo debe proveerse montado sobre una base estructural para facilitar su traslado, el acoplamiento entre generador y el motor impulsor debe ser de tipo monoblock. Tablero de control y transferencia automática, provisto en gabinete separado, con bornera de fácil acceso para realizar conexiones correspondientes, debe permitir operar el equipo en forma manual o automática, arranque por falla de energía de red y comando de elementos de maniobra de red y grupo, teclas para seleccionar medidas de tensión de red y generador, frecuencia generador o RPM, motor, voltímetro batería, cuenta horas, teclas selección de modo de funcionamiento: modos test - manual – automático - reset, indicador luminoso de motor activado, tensión de gabinete presente, tensión red/generador, cargador de batería estático tipo flotante alimentado en 220 VCA, sistema de conmutación automática de carga, compuesto

por contactores dimensionados a la potencia del grupo electrógeno, sumar, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "INTERMEPRO SA", CUIT N° 30-71031820-0, con domicilio legal en calle Jerónimo Salguero N° 1.854, Piso 1° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la provisión del equipo referido en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 598.577,88) IVA incluido, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 674/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora Vanesa Elizabeth PETIZCO, DNI N° 25.288.851, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 30 de esta ciudad, quien presta tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como de lugares que por las necesidades del servicio requieran la presencia de la mencionada, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Vanesa Elizabeth PETIZCO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 23.802,24) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2021, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General por el período comprendido entre los días 1° de febrero del año 2021 y 30 de junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 675/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año el contrato a la Analista en Gestión de Capital Humano Analía Yohana IBARRA, DNI N° 36.318.732, domiciliada en calle Paraguay N° 360 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el Área de Liquidaciones de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Analista en Gestión de Capital Humano Analía Yohana IBARRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 676/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Licenciada en Recursos Humanos María Laura SALAMONE, DNI N° 28.665.755, domiciliada en calle Rosario N° 73 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada SALAMONE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 677/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 29 de enero del año 2021 y hasta el día 28 de febrero del corriente año, a los Señores Juan Ángel CANO, DNI N° 28.699.463, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña y Arturo Jauretche S/N y Sergio Ramón GIMÉNEZ, DNI N° 23.710.025, domiciliado en calle Bolivia y Juan José Franco de esta ciudad, para cumplir tareas como Guardavidas Nivel 1, en el Balneario Parque del Sol, en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a un monto bruto fijado en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 44.063,46) más asignaciones familiares en caso de corresponder, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 3º.- Las personas contratadas deberán prestar funciones durante SEIS (6) horas diarias en horarios a establecer por la Dirección de Deportes, con UN (1) franco compensatorio por semana de trabajo, debiendo el Responsable de Guardavidas, organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas.

ARTÍCULO 4º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 678/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Matías Nicolás HERNÁNDEZ, DNI N° 33.014.114, domiciliado en Boulevard Isidoro de María N° 120 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita del Departamento Ejecutivo de Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Matías Nicolás HERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 23.802,23) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2021, y con retroactividad al día 1º de febrero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021 percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el adicional del CINCUENTA por ciento (50%) en concepto de Extensión Horaria establecido mediante Decreto N° 434/2016, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 679/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Gastón Fernando CALDERÓN, DNI N° 26.044.703, Legajo N° 2.006, domiciliado en calle República Oriental – Barrio Cuchilla, Casa A de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con suspensión sin goce de haberes por el término de DOS (2) días – artículo 6º, inciso c) Ordenanza N° 8917/89-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/75 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/85, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 680/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONESE al agente Juan Carlos SÁNCHEZ, DNI N° 27.213.879, Legajo N° 1.443, domiciliado en calle Alicia Moreau de Justo y Jujuy, Barrio Municipal, Casa N° 6 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión sin goce de haberes por el término de CINCO (5) días – artículo 6º, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 681/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Señor Diego ABU ARAB, CUIT/CUIL N° 20-26600055-4, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 597 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del año 2021, para que preste tareas de colaborador con el diseño y montaje de muestras itinerantes y permanentes y la construcción del relato del Museo de la Memoria Popular de Gualeguaychú y como artista plástico en diferentes barrios de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Diego ABU ARAB, CUIT/CUIL N° 20-26600055-4, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 597 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 27.887,00) neta, correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 74 – C.E. Dirección de Derechos Humanos – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 682/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 5/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 683/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 2 de febrero del año 2021 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 el seguro para la Cargadora Retroexcavadora Marca Liangong, Modelo M44, Dominio EGI12, Motor N° 4P17H007086, Chasis N° 17041986, que se encuentra afectada al Ecoparque Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001642441 con vigencia desde las 12:00 horas del día 08/02/2021 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 684/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Florencia RECALDE, DNI N° 27.467.016, domiciliada en calle Paraguay N° 384 de esta ciudad, para que cumpla tareas en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, durante el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año .

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora RECALDE, CUIT/CUIL N° 27-27467016-4 hasta la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 16.628,00), por la prestación del servicio referido en el artículo precedente durante los meses de enero y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 685/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de DOS (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, correspondiente al mes de febrero del año 2021:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 12.420,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de

Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 686/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de febrero del año 2021.

Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 28.560,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 687/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN “PRIMERAS MADRES CUIDADORAS”, CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL (\$ 26.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de febrero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 688/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la “Congregación Evangélica San Antonio”, CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de febrero del año 2021, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado “La Cigarra” que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La “Congregación Evangélica San Antonio” deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 689/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de febrero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 690/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de febrero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 691/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, entre los días 16 de enero y 15 de febrero del año 2021:

Apellido y Nombre	CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 6.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 6.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 6.000,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 6.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.4.0. - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 692/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de enero y 15 de febrero del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.500,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.500,00
Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 6.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 4.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 6.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 3.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 4.500,00
Velis, Gabriela Leticia Noemí	27-30564195-8	\$ 6.000,00
Guillettí, Franco Alberto	20-36318191-1	\$ 6.000,00
Moreyra, Zulma Rosana	27-20945971-5	\$ 6.000,00
Pianovi, Néstor Gustavo	20-17684366-8	\$ 6.000,00
García, Rocío Soledad	27-28948509-6	\$ 6.000,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.500,00
Ríos, Alejandro Exequiel	20-36318258-6	\$ 6.000,00
Gómez, Lilliana Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Laclau, María Lucía	27-37675815-5	\$ 6.000,00
Laclau Calero, Wilson Daniel	20-92171233-3	\$ 6.000,00
Garra, María Laura	27-35445191-9	\$ 6.000,00
Páez, Hugo Alberto	20-29169945-7	\$ 6.000,00
Picullo, Micaela Adriana	27-40159482-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 693/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de enero del año 2021 y 15 de febrero del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 6.000,00
Guerrero, Mario Jorge Roberto	20-24596879-6	\$ 6.000,00
Bentancor, Cintia Gisela	27-29766623-7	\$ 8.000,00
Rosviar, Micaela Ayelén	27-36104499-7	\$ 6.000,00
Vallejo Garelo, Lucía Teresita	27-94344842-1	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00



Romero, Néstor José	20-34661024-8	\$ 6.000,00
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 6.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 5.400,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 3.200,00
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 6.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Carrizo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 10.000,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 6.000,00
Larrosa Diver, Teresita	27-92742863-1	\$ 6.000,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 4.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 4.000,00
Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 4.500,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.500,00
Puca, Patricia Aurelia	27-24789248-1	\$ 5.000,00
Álvarez Irigoitia, Matías	23-35274387-9	\$ 10.000,00
Regazzi, Evelyn Marlise	27-28349576-6	\$ 4.000,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 2.000,00
Stockli, Damián	20-35568332-0	\$ 2.000,00
Tristán, Guillermo Ildio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 6.000,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 6.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 2.000,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.000,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 4.500,00
Stefani, Viviana Mónica	27-23435178-3	\$ 2.000,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 6.000,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 2.000,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 2.500,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 8.000,00
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 8.000,00
Farabello Olano, Mariano	20-26538049-3	\$ 10.000,00
Cabellier, Elba Nélide	27-06416444-4	\$ 5.000,00
Tilleria Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 5.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 694/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONESE al agente Horacio Rafael RAMÍREZ, DNI N° 20.975.135, Legajo N° 1.209, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 77 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión sin goce de haberes por el término de CINCO (5) días –artículo 6º, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 695/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Niñez, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social a la estudiante de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Planificación y Administración Estatal de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Mara Belén PIEGAIO, DNI N° 32.863.122, domiciliada en calle San Luis N° 180, Departamento "D" de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.) del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 696/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 2, confeccionado en fecha 01/03/2021, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, la Directora del Equipo Directivo de Ambiente, Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE por la prestación del servicio de separación, clasificación, enfardado y acopio de residuos inorgánicos (secos) y separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.305.988,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 1.305.988,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 1910217555021700514796, conforme Factura "B" N° 00002-00000031, de fecha 01/03/2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 - Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 697/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Luciano Denis entre calle Gobernador Luis L. Etchevehere y Terreno N° 36.444, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 144.223,84) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Limitada.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2.379	"B" 00002-00000164	\$ 137.012,65	Pesos ciento treinta y siete mil doce con sesenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Limitada.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2.379	"B" 00002-00000165	\$ 7.211,19	Pesos siete mil doscientos once con diecinueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.51 3.9.9.0 – MBTA Cordón cuneta - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 698/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Señalamiento Horizontal – Pintado de Sendas Peatonales", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 153.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipe Borrajo N° 1.665	"B" 00002-00000255	\$ 145.350,00	Pesos ciento cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipe Borrajo N° 1.665	"B" 00002-00000256	\$ 7.650,00	Pesos siete mil seiscientos cincuenta.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SEÑAVI – Señalización Vial – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.80.51 3.9.9.0 – Señaliz general de calles - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 699/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Ramiro Javier SONEIRA, DNI N° 26.989.650, domiciliado en calle José Lino Churrarín N° 987 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Ramiro Javier SONEIRA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 28.675,59), debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 700/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Jorgelina Marisol BENÍTEZ DNI N° 31.567.187, domiciliada B° Eva Perón, Sección 1, Departamento 4 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Jorgelina Marisol BENÍTEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 23.802,23) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encontró excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 701/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Gustavo Damián PIAGGIO, DNI N° 29.766.960, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 39 de esta ciudad, para que preste tareas como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Gustavo Damián PIAGGIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 702/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Nicolás Rafael ALIPPI, DNI N° 33.078.584, domiciliado en calle Julio Argentino Roca N° 321 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Nicolás Rafael ALIPPI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 24.308,56), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 703/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Brian Nahuel SANDOVAL, DNI N° 36.563.908, domiciliado en Barrio Eva Perón, Sector 2, Departamento 4 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor SANDOVAL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.739,78) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 704/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Noelia María Carolina AMARILLO, DNI N° 32.289.185, domiciliada en calle Benito Quinquela Martín N° 2.323 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de limpieza, organización, asistencia operativa y administrativa, en el Museo del Carnaval de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Noelia María Carolina AMARILLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.640,91), debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 705/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 1/2021 a la Señora Sandra Amalia SOMAINI, CUIT N° 27-32454284-7, con domicilio en calle Julio Irazusta y Acceso Sur, de esta ciudad, domicilio electrónico en fabianalfieri@hotmail.com, para la adquisición de VEINTICINCO (25) góndolas exhibidoras para verdulería, de 1,20 x 0,50 x 2 mts., con sus respectivos parantes, fondo de chapa y accesorios, pintadas en pintura epoxi, con 3 canastos reforzados, que soportan hasta 90 kg. y equipo de iluminación, a un precio total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 945.000,00), con un tiempo de entrega de TREINTA (30) días desde la orden de compra, y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Legal y Técnica, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 706/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 2/2021 al Señor Carlos David Santiago BAUSERO CUIT N° 20-10877028-8, con domicilio en Boulevard Nicolás Montana N° 1.276 de esta ciudad, para la adquisición de SESENTA (60) toneladas de Cemento Portland Normal a un PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 940.800,00), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavim Cord Cun y Veredas por Contrib de Mejora - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria 50.81.52 2.6.5.0 - Cemento, Cal y Yeso.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Legal y Técnica, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 707/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 708/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Legal y Técnica, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 709/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de febrero del año 2021:



Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Cernecka, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 13.200,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 17.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 13.200,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 22.500,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 22.500,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 28.000,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 24.000,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 28.000,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 28.000,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 17.500,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 13.200,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 17.500,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 13.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 710/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de marzo del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el pago a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 711/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora María Eugenia FUENTES, DNI N° 32.453.951, domiciliada en calle Roque Sáenz Peña N° 285 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de atención y asesoramiento a emprendedores en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- La Señora FUENTES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 712/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Palavecino entre calles de Las Tropas y Ana Etchegoyen y en calle Ana Etchegoyen entre calles San Carlos y Palavecino de la ciudad de Gualeguaychú a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 691.705,30) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000180	\$ 657.120,03	Pesos seiscientos cincuenta y siete mil ciento veinte con tres centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Miguel de Cervantes N° 270	"B" 00002-00000181	\$ 34.585,26	Pesos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco con veintiséis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.51 3.9.9.0 – MBTA Cordón cuneta - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 713/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato del Señor Juan Ignacio BRUZZONI, DNI N° 39.029.746, domiciliado en calle Antártida Argentina N° 587 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario en el ámbito del Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BRUZZONI, DNI N° 39.029.746, domiciliado en calle Antártida Argentina N° 587 percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 714/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Técnica Superior en Enfermería Juliana Macarena BELLO, DNI N° 37.566.782, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.334 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud y conducción Ejecutiva en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería Juliana Macarena BELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 36.178,09) neto por todo concepto, por el mes de enero del año 2021, con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales; y a partir del día 1º de febrero del corriente año y hasta el 30 de junio del año 2021, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 715/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad a partir del día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el contrato al Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, DNI N° 33.014.223, domiciliado en calle San Martín N° 1.595 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales de servicio técnico: reparación y mantenimiento de computadoras, servicios y redes de comunicación, antenas de telefonía e internet, en todas las dependencias municipales y de cámaras de seguridad en distintos puntos de la ciudad ubicadas en altura en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el adicional establecido en la Ordenanza N° 9635/1991, Expediente N° 7546/1991 HCD, artículo 4º Analista Adicional F, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 716/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Antonella CHAPARRO, DNI N° 39.262.442, domiciliada en calle Chalup N° 441 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que realice

tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños como responsable de sala y de auxiliar, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Antonella CHAPARRO, CUIL N° 27-39262442-8, domiciliada en calle Chalup N° 441 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 25.803,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 88 - Área de Niñez - Dependencia: ANINEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 717/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI N° 34.660.543, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el Área de Veterinaria Municipal, dentro del ámbito del Área de Veterinaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT N° 20-34660543-0 con domicilio en calle Paraná N° 221 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 33.885,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora 8 - Área de Inspección General - Dependencia AINGRL - Área Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 718/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el Área de Veterinaria Municipal, dentro del ámbito del Área de Veterinaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 con domicilio en calle Andrade N° 727, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 33.885,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora 8 - Área de Inspección General - Dependencia AINGRL - Área Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 719/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación de los servicios del Señor Gervasio Augusto HERNÁNDEZ, DNI N° 10.199.420, domiciliado en calle Avenida José Gervasio Artigas N° 773, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Gervasio Augusto HERNÁNDEZ, CUIT 20-10199420-2, domiciliado en calle José Gervasio Artigas N° 773 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021 y la suma mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$ 23.000,00), por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría de Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría de Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 720/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Pablo FIORE, DNI N° 29.318.508, domiciliado en calle Goldaracena N° 768 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotor de salud y administrativas en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FIORE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 721/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, la contratación del Abogado Nicolás Eduardo RISSO, DNI N° 34.110.413, domiciliado en calle Juan José Franco N° 1.216 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales administrativas y de atención al público en el ámbito del Juzgado de Faltas, dependiente de la Dirección Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º.- El Abogado Nicolás Eduardo RISSO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 39.324,03) neto por todo concepto por los meses de enero y junio del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Juzgado de Faltas, dependiente de la Dirección Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 722/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Alexis Javier GONZÁLEZ, DNI N° 37.564.568, domiciliado en Barrio 54 viviendas, Casa N° 48 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Alexis Javier GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 24.308,56) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 723/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021 el contrato del Señor Ángel Daniel RETAMOSA, DNI N° 20.243.731, domiciliado en calle Hernandarias N° 2.231 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la Cuadrilla de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RETAMOSA Ángel Daniel, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 724/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, al Señor Brian Roberto FERNÁNDEZ, DNI N° 40.159.138, domiciliado en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 514 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario de recolección de residuos, en el ámbito de la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 23.802,23) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 725/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Abogada María del Carmen FERNÁNDEZ GHIGLIA, DNI N° 37.564.653, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco N° 161 de esta ciudad, quien

cumple tareas inherentes a su profesión, administrativas y de atención al público, en el ámbito de la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada María del Carmen FERNÁNDEZ GHIGLIA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 26.783,20), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cooperativismo.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 726/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, al Señor Walter Julio HERRERA, DNI N° 35.040.906, domiciliado en calle Juan Esteban Díaz N° 1.840 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor HERRERA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 23.802,23) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 727/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Señora Graciela María TAFFAREL, CUIT N° 27-14808433-0, hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) en concepto de canon locativo del inmueble sito en esta ciudad de San José de Gualeguaychú, calle Luis N. Palma N° 691, Manzana N° 274, constituido por dos (2) parcelas (N° 15 y N° 3) con una superficie total de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (434,79 m2), con salida por calle 9 de Julio N° 32 (que corresponde a la parcela N° 15), TGI N° 13.501 y N° 4.194, destinado al funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 1º de enero del año 2021 y 30 de junio del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE los gastos que devenguen el consumo de energía eléctrica, gas natural y las tasas general inmobiliaria y obras sanitarias correspondientes al inmueble locado, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Contrato de Locación obrante en el expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 728/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Marcelo Darío RODRÍGUEZ, DNI N° 25.660.852, domiciliado en calle Concordia N° 1.000 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Marcelo Darío RODRÍGUEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 26.333,84), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 729/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Pedro Gastón CARRO, DNI N° 27.020.864, domiciliado en calle Rubén Darío N° 990 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor CARRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 730/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Ludmila Magalí MAGNE, DNI N° 41.063.114, domiciliada en Boulevard Martínez N° 1.075 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Dirección de Personal, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MAGNE Ludmila Magalí, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.585,65) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Dirección de Personal, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 731/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año el contrato de la Señora María Rosana GIMÉNEZ, DNI N° 25.031.585, domiciliada en calle Leandro N. Alem N° 330 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales de notificadora en el ámbito del Área de Control Inmobiliario de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Rosana GIMÉNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y SEIS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 23.076,21) neto por todo concepto por el período

comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 732/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Blanca Raquel CAVAGNOLA, DNI N° 27.812.880, domiciliada en calle 2 de Abril N° 929 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales de mantenimiento y limpieza en las instalaciones del Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CAVAGNOLA Blanca Raquel, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 733/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor César Eduardo PODESTÁ, DNI N° 14.215.946, domiciliado en calle Santiago Díaz N° 880, de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor César Eduardo PODESTÁ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 734/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, a la Técnica Superior en Enfermería Ariana Paloma GIMÉNEZ, DNI N° 32.815.435, domiciliada en Barrio Miguel Ángel, Casa N° 23 de esta ciudad, para cumplir tareas inherentes a su profesión en el ámbito de los diferentes Centros de Atención Primaria de Salud del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Superior en Enfermería GIMÉNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 36.178,09) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 735/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Enzo Exequiel DAMER, DNI N° 42.212.080, domiciliado en calle Guido Spano N° 290 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el marco del vínculo con organizaciones barriales, auxiliar en el programa "Concejo Deliberante Estudiantil", programa "Pienso Mi Ciudad", actividades administrativas, realización de seguimientos de los trámites de esta Municipalidad, participación de las reuniones y actividades del Área Juventud, "Verano es Arte", "Mi Primer Carnaval" y atención de las carreras que se dictan en la ciudad, en el ámbito de Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Enzo Exequiel DAMER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 23.802,23), debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 736/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato de la Señora Verónica Beatriz BARRIOS, DNI N° 25.937.338, domiciliada en calle Luis Clavario y Sagrado Corazón N° 2.100 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en las instalaciones del Área de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BARRIOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 737/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Luciano Miguel PICCOLI, DNI N° 37.467.190, domiciliado en calle Leandro N. Alem N° 366 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en la recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PICCOLI, percibirá como como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 23.802,23), debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 738/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Javier Alejandro BENÍTEZ, DNI N° 18.547.195, domiciliado en Barrio Vicoer Rioja, Manzana N° 11, Casa N° 13, de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Javier Alejandro BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 24.308,56) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 739/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Héctor Martín BORCHES, DNI N° 26.830.825, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.516 de esta ciudad, quien cumple tareas como operario en el ámbito de la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor BORCHES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 24.152,90), debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 740/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Luis Alberto ACOSTA, DNI N° 39.261.029, domiciliado en calle Los Robles N° 1.530 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, desempeñando funciones administrativas, atención al público, carga de datos, liquidación de legajos, sellado de planos para su posterior archivo y uso del SAM.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ACOSTA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 741/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TRES (\$ 25.803,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 88 – Área de Niñez - Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 742/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 40/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de enero del año 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a Cuenta Corriente N° 11562-1 004-9, CBU N°0070004720000011562195 del "Banco Galicia" de titularidad de "MERANOL SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en Azopardo N° 770, Piso 23, Of. 2.306, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.017.989,26), conforme Facturas "B", N° 00019 – 00000147 y "B", N° 00019 – 00000148, ambas con fecha del 18/02/2021."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 743/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien desempeña tareas ocasionales de interés comunitario, en ordenamiento y empaque de elementos en Depósito Municipal (Centro de Abastecimiento Coordinación y Logística), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el mes de enero del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Domínguez, Federico Gabriel	20-40562302-2	\$ 10.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria. 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 744/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 22 de febrero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.485, el cual se enmarca en el programa, "Mi Barrio Tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (174.25 m³), hormigón limpieza H4 e=5cm (22.50 m³), cordón cuneta c/ cordón emergente, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON NUEVE metros lineales (262.09 ml) y ejecución de badenes de hormigón armado SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE metros cuadrados (72,89 m²), en los siguientes trayectos de calles: José Lino Churrarín entre calle Martín Miguel de Güemes y TGI N° 31.762 de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 745/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020, incrementando el rubro **22.2.01.42 Plan Nacional Suelo Urbano – Terreno Marconi** en la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.901.657,75).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la categoría programática **52.54.52 Obra "Predio Marconi 148 lotes"** la partida **2.0.0.0 Bienes de consumo** en la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO centavos (\$ 8.901.657,75).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, instrúntese la presente modificación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 746/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020, incrementando el rubro **17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales** en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** en la apertura programática **31.01.00 C.E. Dirección de Deportes** la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 747/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 19 de febrero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, el cual se enmarca en el Programa Argentina Hace II "Mi Barrio Tiene Acceso" zona 0 y tiene por objeto la provisión de mano obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción de CIENTO VEINTIOCHO metros lineales (128,00 ml) de cordón cuneta , excavación, compactación, base (53,76 m³), hormigón limpieza H4 e=5 x cm, (7,68 m³), a ejecutarse en los siguientes tramos, calle Luciano Denis entre calle Gobernador Luis L. Etchevehere y Terreno TGI N° 36.444 de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 748/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 19 de febrero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GUACHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, el cual se enmarca en el Programa ARGENTINA HACE II "Mi Barrio Tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos para la construcción de CUATROCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y CINCO metros lineales (460.65 ml) de cordón cuneta con cordón emergente y badenes de Hº Aº CIENTO VEINTISIETE CON VEINTE metros cuadrados (127,20 m²), Excavación, compactación, base (241.11m³) y Hormigón limpieza H4, e= 5 cm (34,44m³), en los siguientes trayectos: calle Palavecino entre calles De Las Tropas y Ana Etchegoyen; calle Ana Etchegoyen entre calles San Carlos y Palavecino de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 749/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 9/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 18 de marzo del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de CIENTO SESENTA (160) TONELADAS de MEZCLA ASFÁLTICA en caliente, puesta en ciudad de San José de Gualeguaychú, para ser afectados a obras de pavimentación de calle Eusebio Goldaracena, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 18 de marzo del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procedase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 92 – Dirección de Accesibilidad Vial - Dependencia: DACVIA - Dirección de Accesibilidad Vial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 27.01.00 2.6.5.0 - Cemento, Cal y Yeso

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 750/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 120.745,80) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo la Dirección de Tránsito Municipal, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el mes de febrero del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 751/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Abogada Carolina Paula SCALENGHE, DNI N° 22.034.508, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1.240 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada Carolina Paula SCALENGHE percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 24.818,05) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 752/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2021 y hasta el día 15 de marzo (inclusive) del corriente año, el contrato al Señor Juan Manuel MARUELLI, DNI N° 33.259.438, domiciliado en calle Helena L. de Roffo N° 39 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales como Co-Responsable del Cuerpo de Guardavidas de Temporada, en el ámbito de la Dirección de Deportes, Dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARUELLI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a un monto bruto fijado en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 44.063,46), más asignaciones familiares en caso de corresponder, como Guardavida Nivel 1, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 753/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Educación Popular, Licenciado Sergio Fabián Antonio GONZÁLEZ, CUIT N° 20-17036852-6 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a favor de la Señora Vanesa Raquel IRIGOITÍA, DNI N° 31.689.592 y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 754/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "5° Etapa Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 800.527,42) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000414	\$ 760.501,04	Pesos setecientos sesenta mil quinientos uno con cuatro centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Las Tropas	"B" 00002-00000415	\$ 40.026,37	Pesos cuarenta mil veintiséis con treinta y siete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Of Defensa del Consumidor - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 755/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle España entre calles Guillermo Saravi y De Las Tropas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 832.835,06) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000263	\$ 791.193,30	Pesos setecientos noventa y un mil ciento noventa y tres con treinta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000264	\$ 41.641,75	Pesos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y uno con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.51 3.9.9.0 – MBTA Cordón cuneta - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 756/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de DOS MIL (2.000) botellas de aceite por 900 cc.; DOS MIL (2.000) paquetes de arroz presentación por kg.; DOS MIL (2.000) paquetes de azúcar; DOS



MIL (2.000) paquetes de harina de trigo por 1 kg.; TRES MIL QUINIENTOS (3.500) paquetes de fideos secos, tipo guisero envase por 500 gr.; TRES MIL QUINIENTOS (3.500) paquetes de cacao, presentación por 180 gr.; DOS MIL (2.000) paquetes de lentejas envase bolsa por 500 gr.; TRES MIL QUINIENTOS (3.500) envases de puré de tomate tetrabrick por 520 gr., DOS MIL (2.000) paquetes de yerba por 500 gr., DOS MIL (2.000) paquetes de arroz tipo grano largo blanco, presentación por kilogramo; DOS MIL (2.000) latas de arvejas, DOS MIL (2.000) latas de atún desmenuzado, DOS MIL (2.000) cajas de té presentación por 25 saquitos y DOS MIL (2.000) jabones en pan; con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la provisión de ítems N° 1, N° 2, N° 4, N° 6, N° 7, N° 10, N° 12 y N° 14, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.120.250,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión de los ítems N° 3, N° 5, N° 8, N° 9, N° 11 y N° 13, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 742.400,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 757/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1° de marzo del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos para la reparación de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 m²) DE BACHES, que incluye apertura, limpieza, preparación y relleno con arena, hormigonado con H21 y colocación de mallas de SEIS (6 Ø) milímetros de diámetro y señalización de baches bajo directivas específicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 758/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de febrero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 759/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 83.294,40), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría

de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de febrero del año 2021 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 760/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT N° 27-27839716-0, quien formará parte del Equipo Técnico de Jardines Maternales, por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT N° 27-27839716-0 hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.25.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 761/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT N° 27-27839716-0, quien formará parte del Equipo Técnico de Jardines Maternales, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT N° 27-27839716-0 hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.24.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 762/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Villegas, Cristina	27-21133572-1	\$ 5.000,00
Ramos, Rosa Cristina	27-17459594-7	\$ 5.000,00
González, María Victoria	27-41629575-7	\$ 6.000,00
Martínez, Cristina Elizabeth	27-28399413-4	\$ 6.000,00
Dorrego, Luis Alberto	20-25711344-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 763/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, correspondientes al mes de febrero del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: SPDEC – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 764/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma “ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL”, CUIT N° 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes N° 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 117.467,63), por la prestación de servicio de gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme Factura “B” N° 00001-00000040, de fecha 24/02/2021, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 765/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA (63.760 Kg.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.126.075,56), por la provisión de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA (63.760 Kg.) Kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 00019-00000160, "B" N° 0019-00000155 y "B" N° 0019-00000156 y Remitos N° R0000600052938, N° R000600052822 y N° R000600052849.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 766/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo Textil "EL NUEVO COMIENZO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 58.012, por la provisión de QUINIENTOS (500) cubre bocas de tela con elástico en los extremos y CINCO MIL (5.000) cubre bocas de friselina con elástico en los extremos, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia de la Enfermedad COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Textil "EL NUEVO COMIENZO LIMITADA", CUIT N° 30-71679449-7, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 217.500,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000- Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 24.13.00 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 767/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante N° 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de UNA (1) grúa para el traslado de vehículos retenidos, realizado durante los días 13/12/2020, 20/12/2020, 30/12/2020, 31/12/2020, 01/01/2021, 10/01/2021, 16/01/2021, 27/01/2021 y 14/02/2021, por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA (\$ 68.040,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en calle Del Inmigrante N° 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA (\$ 68.040,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 768/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Roberto Francisco LEUZE, DNI N° 23.051.681, domiciliado en calle Buenos Aires N° 408 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor LEUZE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 23.802,23), neto por todo concepto debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 769/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Maestras Piaggio e/ Héctor Irigoyen y Cafferta; Cafferata e/ Maestras Piaggio y José María Sobral, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.311.064,25) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000265	\$ 1.245.511,03	Pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil quinientos once con tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000266	\$ 65.553,21	Pesos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con veintinueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.51 3.9.9.0 – MBTA Cordón cuneta - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 770/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que desde el día 1º de marzo del año 2021, el Área de Veterinaria de la Municipalidad de San José Gualeguaychú dependerá de la Subdirección de Inspección General, dentro de la órbita de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el Médico Veterinario Juan Pablo SACK, DNI N° 21.835.460, mantendrá la DESIGNACIÓN como RESPONSABLE DEL ÁREA DE VETERINARIA de la Subdirección de Inspección General, de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 4833/2019.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que desde el día 1° de marzo del año 2021 el Área de Bromatología de la Municipalidad de San José Gualeguaychú dependerá de la Subdirección de Inspección General, dentro de la órbita de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, la Licenciada en Bromatología Noelia Soledad INDART, DNI N° 30.708.162, mantendrá la DESIGNACIÓN como RESPONSABLE DEL ÁREA DE BROMATOLOGÍA, de la Subdirección de Inspección General, de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, dispuesto en el Decreto N° 5108/2019.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 771/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNESE como RESPONSABLE DEL ÁREA DE SEGURIDAD E HIGIENE, dentro de la órbita de la Subdirección de Inspección General, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno con retroactividad al día 1° de marzo del año 2021, al Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral Néstor Daniel PINTOS, DNI N° 26.395.276.

ARTÍCULO 2°.- La designación plasmada en el presente decreto reviste carácter político, razón por la cual la misma no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 772/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 537.175,80), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1° de febrero del año 2021 y 2 de marzo del año 2021.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 537.175,80), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 773/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la contratación de los servicios del Señor Bautista TOVO, DNI N° 40.562.883 domiciliado en calle Francisco Lapalma N° 2.256 de esta ciudad, a partir del día 1° de abril del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, para que cumpla tareas en el ámbito de la Contaduría General, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Bautista TOVO, DNI N° 40.562.883, domiciliado en calle Francisco Lapalma N° 2.256 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL por el período comprendido entre los meses de abril y junio del año 2021 y la

suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 38.500,00) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 16 – Contaduría General – Dependencia: CONTAD – Contaduría – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 774/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas extraordinarias para la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de enero del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Cabelier, Mariana Daniela.	27-25937700-0.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria. 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 775/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas extraordinarias para la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de febrero del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Cabelier, Mariana Daniela.	27-25937700-0.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria. 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 776/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 7/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 777/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 78.300,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000742	\$ 74.385,00	Pesos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000743	\$ 3.915,00	Pesos tres mil novecientos quince.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Productor de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 778/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 19 de febrero del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.720, el cual se enmarca en el Programa ARGENTINA HACE II "Mi Barrio Tiene Acceso" zona 0, y tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la construcción de cordón cuneta, con cordón emergente QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON QUINCE metros lineales (555,15 ml) y badenes de Hº Aº DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO metros cuadrados (285,24 m²), Excavación, compactación, base, TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE metros cúbicos (339,99 m³), Hormigón limpieza H4 e= 5 cm. CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE metros cúbicos (48,57 m³) sobre los siguientes trayectos, calle España entre calles Guillermo Saravi y De Las Tropas de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 779/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes Calle Irigoyen e/ Maestras Piaggio y José María Sobral; José María Sobral e/ Cafferata e Irigoyen, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 497.689,27) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------

El Gaucho Limitada.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes 270	"B" 00002-00000182	\$ 472.804,80	Pesos cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cuatro con ochenta centavos
---------------------	-----------------	------------	------------	---------------	--------------------	---------------	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Limitada.	Díaz, María Luz	Presidente	34.418.736	Cervantes 270	"B" 00002-00000183	\$ 24.884,46	Pesos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con cuarenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 780/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 382.467,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 382.467,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 6 de febrero del año 2021 y hasta el día 5 de marzo del corriente año, conforme Factura "B" N° 00001-00000184.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 781/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 8/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 782/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SOBRESER al agente municipal Luis OLANO, DNI N° 23.836.361, Legajo N° 1.522, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89° de la Ordenanza N° 8917/1989, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al agente municipal Luis OLANO del presente Decreto, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 783/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - ADHERIR al Decreto N° 303/2021 de la Provincia de Entre Ríos, sancionado en fecha 12 de marzo del año 2021, disponiendo la restricción de la circulación en el horario comprendido en la franja horaria entre las 01:00 horas y las 06:00 horas los días lunes a jueves y de entre las 02:00 horas y las 06:00 horas los días viernes a domingos, con una tolerancia de TREINTA minutos (30) minutos aplicable en ambos periodos, desde el día 12 de marzo a la hora 00:00 y hasta el día 9 de abril del corriente año, inclusive. Quedan exceptuadas las actividades esenciales y ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento conforme lo previsto en el artículo 11° del DNU N° 125/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º. ADHERIR al Decreto N° 303/2021 y restringir la actividad comercial en el horario comprendido en la franja horaria entre la 01:00 horas y las 06:00 horas los días lunes a jueves y de 02:00 horas y las 06:00 horas los días viernes a domingos.

ARTÍCULO 3º. - AUTORÍCESE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar o modificar el presente en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 784/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Santiago Salvador GÓMEZ, DNI N° 30.085.058, domiciliado en calle Lisandro de la Torre N° 880 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 785/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, al Señor Osvaldo Horacio TARRAGONA, DNI N° 14.808.598, domiciliado en calle Rosa Regazzi y San Carlos N° 1.582 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales de sereno y mantenimiento del predio del Ecoparque Gualeguaychú en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor TARRAGONA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 23.802,23), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 786/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Juan Ignacio ALFARO, DNI N° 35.298.153, domiciliado en calle General Paz N° 483 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas y de coordinación en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2°.- El Señor ALFARO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA CON UN CENTAVO (\$ 32.770,01), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 787/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021 el contrato al Señor Sergio Damián GÓMEZ, DNI N° 28.699.384, domiciliado en la intersección de calles Manuel Belgrano y Alfredo Palacios de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2°.- El Señor GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 788/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Carlos Daniel MONTIEL, DNI N° 35.710.421, domiciliado en Barrio 348, Sector 2 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Carlos Daniel MONTIEL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 789/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Juan Ramón FUNES, DNI N° 21.647.627, con domicilio en calle Gregorio Samaniego N° 2.147 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Ramón FUNES percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 790/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de febrero del año 2021.

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	Monto
Bello, Regina Magalí	27-40562769-3	\$ 3.000,00
Massart, Melanie Stefania	27-40159490-1	\$ 3.000,00
Zúñiga Troncoso, Raúl Jonathan	20-41267971-8	\$ 3.000,00
Ramírez, Victoria Lilian	27-41261041-0	\$ 3.000,00
Galván Prinos, María Valentina	27-38798557-9	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C. E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0. – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 791/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinado a solventar gastos relacionados a su subsistencia, correspondiente al mes de marzo de año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
López, Leonardo Ezequiel	20-30789119-1	\$ 3.000,00
Martorel, Stella Maris	27-22088610-2	\$ 5.000,00
Silveyra, Maira Agustina	27-35445108-0	\$ 4.000,00
Fernández, Bianca Antonella	27-40562319-1	\$ 6.000,00
Echepare, Romina Daniela	23-32311082-4	\$ 5.000,00
Rodríguez, Carina Andrea	27-22497854-0	\$ 6.000,00
Gutiérrez, Guillermo Alejandro	20-26554694-4	\$ 4.000,00
Pighetti, Luciano Walter Ricardo	20-33416379-3	\$ 6.000,00
Ferreyra Silva, Tomás Alberto	20-41629699-6	\$ 5.000,00
Bulay, María Agustina	23-35710408-4	\$ 4.000,00
Martínez, María Cristina	27-18386428-4	\$ 4.000,00



Rolón, Rosa Angélica	27-16002163-8	\$ 5.000,00
Tofolón, María de los Ángeles	27-25937623-3	\$ 6.000,00
Cano, Ramona Inés	27-20099691-2	\$ 5.000,00
Morales, Juana Angélica	27-12095869-6	\$ 3.000,00
Olivera, Stella Maris	27-36209289-8	\$ 3.000,00
Cepeda, Daiana Estefanía	27-36104320-6	\$ 3.000,00
Parada, José Alberto	20-16610540-5	\$ 3.000,00
Cruz, Débora Valeria	27-31700065-6	\$ 3.000,00
Del Valle, Fabricio Rubén	20-22837580-3	\$ 4.000,00
Bogarín, Adriana Liliana	27-20099702-1	\$ 3.000,00
Tofolón, Nadia Nilda Leticia	27-34660977-5	\$ 4.000,00
Miguel, Claudia Liliana	27-22088698-6	\$ 6.000,00
Centurión, Brisa Diamela	23-42069142-4	\$ 6.000,00
Pérez, Noelia Elizabeth	27-28349964-8	\$ 4.000,00
Ferreyra, Rosana Carina	27-28349919-2	\$ 4.000,00
Gallay, Osvaldo Antonio	20-17181544-5	\$ 4.000,00
Paredes, Soledad Ailén	27-40790178-4	\$ 5.000,00
Podestá, Ricardo José María	20-34938572-5	\$ 5.000,00
Moussou, Javier Eduardo	20-30789457-3	\$ 5.000,00
Medrano, Ana Jesús	23-40512473-4	\$ 5.000,00
Osuna, Leandro Alberto	20-32618749-7	\$ 4.000,00
Mendonca, Marisol Perla	27-17983007-3	\$ 4.000,00
Zuzenegui, Alejandro Raúl	20-33014243-0	\$ 4.000,00
Rivero, María Evelina	27-35041047-9	\$ 4.000,00
Dargains, Nayla Evelyn	27-42070063-1	\$ 3.000,00
Costa, Carla Gisela	27-36563929-4	\$ 3.000,00
Martínez, Angélica Ramona	27-23836308-5	\$ 3.000,00
Castel, Candela Tamara	27-42264370-8	\$ 3.000,00
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 3.000,00
Tagniani, Valeria Paola	27-29766996-1	\$ 3.500,00
Fernández, Marcia Yolanda Evangelina	27-27467217-5	\$ 4.000,00
Martínez, Silvia Mabel	27-16346469-7	\$ 4.000,00
Farabello, María Lucía	27-28699133-0	\$ 4.000,00
Frizzo, María Valeria	27-28464620-2	\$ 5.000,00
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 4.000,00
Fariña, Nélica Lucía	27-34904231-8	\$ 3.000,00
Palacios, Juan Pablo Javier	20-42972674-4	\$ 3.000,00
Cepeda, Juan Eduardo	20-24187247-6	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 792/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna, a las personas que a continuación se detallan, quienes desempeñan tareas ocasionales de interés comunitario realizadas para la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, en Plaza Italia, Plaza Manuel Belgrano, Parque Chico, Parque Saturnino Unzué y Costanera Sur de esta ciudad, durante el mes de febrero del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Galarza, José María	20-35700454-4	\$ 6.000,00
Geloz, Mónica Melina	27-42212194-9	\$ 6.000,00
López, Claudio Ever	20-37293655-0	\$ 6.000,00
Visconti, Lucas Camilo	27-37293616-4	\$ 6.000,00
Ferroni, Joaquín Ignacio	20-26310246-1	\$ 6.000,00
López, Leonel Adrián	20-33469619-8	\$ 6.000,00



Fernández, María Cristina	27-34350754-8	\$ 6.000,00
Cáceres, Liliana Paola	27-30789448-9	\$ 6.000,00
Martínez, Nelson Oscar	20-21512893-9	\$ 6.000,00
Velázquez, Valeria Andrea	27-38171764-5	\$ 6.000,00
Fernández, Carlos Alberto	20-32289253-6	\$ 6.000,00
Ocampo, Nancy Evelina	27-25660963-6	\$ 6.000,00
Ramírez, Santiago Ariel	20-31785020-5	\$ 6.000,00
Watters, Érica Jimena	27-31567236-3	\$ 6.000,00
Rodríguez, María Ester	27-23836027-2	\$ 6.000,00
Arbelo, Analía de los Angeles	27-26831041-5	\$ 6.000,00
Oliva, Elsa Margarita	27-29169789-0	\$ 6.000,00
Belén, Matías José	20-33469515-9	\$ 6.000,00
Pérez, María Eugenia	27-29170898-1	\$ 6.000,00
Berón, Fernando Gabriel	20-26282182-0	\$ 6.000,00
Hilt, Adriana Elizabeth	27-33078664-2	\$ 6.000,00
Pereyra, Mónica	23-24118258-4	\$ 6.000,00
López, Teresa Mabel	27-25711301-4	\$ 6.000,00
Gómez, Luz Milagros	27-44498667-6	\$ 6.000,00
Machicotte, Andrés Omar	20-29765700-4	\$ 6.000,00
Marín, Evangelina Marcela	23-18506885-4	\$ 6.000,00
Ludueña, Nélica Beatriz	23-22231291-4	\$ 6.000,00
Gutiérrez, Esteban Alberto	20-26831181-6	\$ 6.000,00
Caravaca, Lourdes Andrea	27-40885333-3	\$ 6.000,00
Díaz, Elena Amelia	27-13965150-8	\$ 6.000,00
Martínez, Santos Máximo	20-27836312-1	\$ 6.000,00
Balbuena, Soledad Delfina	27-28349745-9	\$ 6.000,00
Cóceres, Juan José	20-42354457-1	\$ 6.000,00
Gómez, Aldo Aníbal	20-20243336-8	\$ 6.000,00
Pauletti, Walter Nahuel	20-40991624-5	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria. 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 793/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, domiciliada en calle Tratado del Pilar N° 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. - La Señora CÓCERES percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.467,13) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. - La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º. - Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 794/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora María Paula DOELLO, DNI N° 36.318.651, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874, Barrio Pitter N° 5, Casa N° 11 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La agente María Paula DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.467,13) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 795/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Gabriela Alejandra RAMOS, DNI N° 26.310.496, domiciliada en calle Juan E. Díaz N° 2.265 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora RAMOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.467,13) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 796/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Marilin Solange OTERO, DNI N° 32.618.765, domiciliada en calle Juan Gutenberg N° 829 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora OTERO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.467,13) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 797/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato de la Señora María Natalí DOELLO, DNI N° 34.938.863, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Natalí DOELLO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el Adicional por Función y Responsabilidad del personal de la Dirección de Tránsito del CINCUENTA por ciento (50%) establecido mediante Acta Acuerdo de fecha 5 de mayo del año 2010 y Acta Acuerdo de fecha 1º de agosto del año 2011, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 798/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato de la Señora Pamela María Brunilda PARRILLA, DNI N° 31.567.435, domiciliada en Barrio Arturo Illia, Sector B de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PARRILLA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.467,13) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 799/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021 el contrato de la Señora Sonia Yamila MAKAREWIEZ, DNI N° 32.705.236, domiciliada en calle Maipú N° 1.027 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MAKAREWIEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.467,13) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 800/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora Natalí Alexandra SANTOS, DNI N° 34.660.546, domiciliada en Barrio Municipal de Perigan, Casa N° 26 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SANTOS percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.467,13) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

1

DECRETO N° 801/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato a la Señora María Virginia FIGÚN, DNI Nº 33.679.116, domiciliada en calle Tratado del Pilar Nº 1.950 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Virginia FIGÚN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.467,13) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 802/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Veterinaria, dependiente de la Subdirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI Nº 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade Nº 727 de esta ciudad, para la prestación del servicio de TRESCIENTAS (300) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal durante el período comprendido por los meses de noviembre y diciembre del año 2020, para la dependencia mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT Nº 20-23710446-4 hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 803/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector Yari Saba Nahún SOSA, DNI Nº 25.266.218, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 14.918,40) de carácter continuo en "LA PLAYA DEL PUENTE", sita en calle Ibicuy y Puente Méndez Casariego de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 13 y 16 de febrero del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 804/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector Yari Saba Nahún SOSA, DNI N° 25.266.218, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 124.320,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en PLAYA – CAMPING MUNICIPAL PARQUE DEL SOL, ubicado en Ruta Internacional 136 km 11, de esta ciudad, durante el mes de febrero del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 805/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Ampliación Red de Cloaca Suburbio Sur Este”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 220.518,58) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000539	\$ 209.492,65	Pesos doscientos nueve mil cuatrocientos noventa y dos con sesenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000540	\$ 11.025,93	Pesos once mil veinticinco con noventa y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 806/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Completamiento Red de Agua calle De Las Tropas y España", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 164.400,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000537	\$ 156.180,00	Pesos ciento cincuenta y seis mil ciento ochenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" N° 00002-00000538	\$ 8.220,00	Pesos ocho mil doscientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 807/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de febrero del año 2021:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-43586401-0	NEIRA, MARTINA CANDELARIA	\$ 3.000,00
20-13815850-1	NORIEGA, ATANASIO ALEJANDRO	\$ 2.000,00
27-40159379-4	OCAMPO, CINTIA ALEJANDRA	\$ 3.500,00
23-25109661-9	OJEDA, ANTONIO ORLANDO	\$ 3.000,00
27-33469545-5	OLIVA, ANDREA VANESA	\$ 4.000,00
27-17143826-3	OLIVERA, CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 6.000,00
20-40562721-4	OTERO, JUAN MANUEL	\$ 3.500,00
27-34141961-7	PACHECO, ERICA EVANGELINA	\$ 3.500,00
27-28009675-5	PÁEZ, MIRIAM LORENA	\$ 3.800,00
27-41188320-0	PAVAN, ALICIA ESTER	\$ 5.000,00
23-33469534-4	PEDROZA, MARÍA FELICIA	\$ 5.000,00
20-14167026-4	PERALTA, MARCELO GABRIEL	\$ 2.500,00
27-39685974-8	PERALTA, TAMARA GISELA	\$ 2.500,00
27-37564981-6	PEREYRA, CAMILA MARÍA ROSA	\$ 4.000,00
27-35091723-9	PÉREZ QUIROGA, MARINA LAURA	\$ 6.000,00
23-25266411-4	PÉREZ, LILIANA NOEMÍ	\$ 5.000,00
27-20361595-2	PÉREZ, MARIELA MARÍA ROSA	\$ 3.000,00
27-31875365-8	PÉREZ, NELIDA MERCEDES	\$ 5.000,00



27-24187111-3	PÉREZ, SANDRA LORENA	\$ 3.000,00
27-32618606-1	PERUCHENA, MARÍA CECILIA	\$ 3.000,00
20-16346826-4	PETIZCO, JUAN CARLOS	\$ 3.000,00
23-36104089-9	PICA, MAURO NAHUEL	\$ 4.500,00
20-22712927-2	PICCINI, JAVIER JOSÉ	\$ 3.000,00
27-33487267-5	PICCINI, LUDMILA STEFANÍA	\$ 3.000,00
27-25661105-3	PICCINI, MARÍA EUGENIA	\$ 4.000,00
20-20975140-3	PICCINI, SANTIAGO FRANCISCO	\$ 3.000,00
27-29196149-0	PIEDRABUENA, PAMELA IVONNE	\$ 3.000,00
20-11550746-0	PLAZA, ANGEL DAVID	\$ 3.000,00
20-20990872-8	PONCE, HUGO DANIEL	\$ 2.500,00
24-24596762-0	PRADEL, NORMA BEATRIZ	\$ 2.000,00
27-31567025-5	PROZMAN, GABRIELA VALERIA	\$ 4.000,00
27-12647455-0	QUEIPO, MIRTA RAQUEL	\$ 2.500,00
23-30693312-4	QUINTANA, PAOLA MIRTA ELIANA	\$ 3.000,00
27-25711405-3	QUINTEROS, VALERIA MARISOL	\$ 3.000,00
27-18099055-6	QUIRE, LILIANA BEATRIZ	\$ 3.000,00
23-14429392-4	QUIROGA, MARÍA CRISTINA	\$ 3.000,00
27-17544528-0	QUIROGA, MARTA ESTER	\$ 2.500,00
27-41320745-8	RAMIREZ, MAILIN GIMENA	\$ 5.000,00
27-21663167-1	RAMOS, SUSANA BEATRIZ	\$ 4.000,00
27-33160106-9	REINALDI, DIANA JIMENA	\$ 3.500,00
27-20361281-3	REINALDI, SARA ALICIA	\$ 3.000,00
27-35116260-6	REYNOSO, CARLA MARÍANELA	\$ 4.000,00
20-17695430-3	RIOS, EDELMIRO MODESTO	\$ 3.000,00
27-29765904-4	RIOS, ROSANA BEATRIZ	\$ 1.500,00
27-33679162-1	RIVERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 3.000,00
20-37293679-8	ROA, GABRIEL ALEJANDRO	\$ 5.000,00
27-43827997-6	ROBLES, JOANNA ANTONELLA	\$ 4.000,00
27-21663192-2	ROBLES, YOLANDA BEATRIZ	\$ 2.500,00
27-18352976-0	ROCHA, SANDRA GRACIELA	\$ 3.000,00
27-37569350-5	RODRÍGUEZ, MAIRA JANET	\$ 3.500,00
20-25937686-7	RODRÍGUEZ, MARÍA JORGELINA	\$ 2.500,00
20-18099358-5	ROLDÁN, PEDRO ESTEBAN	\$ 4.000,00
27-17053857-4	ROLDÁN, SILVINA ISABEL	\$ 2.000,00
27-18099207-9	ROMERO, LILIANA EVANGELINA	\$ 3.000,00
27-06253460-0	ROSELI, ENRIQUETA	\$ 4.000,00
27-24920785-9	RUIZ, CARINA	\$ 4.000,00
27-28458126-7	RUIZ, ELBA MARÍANA	\$ 4.000,00
27-16761721-8	SACK, SILVIA RAQUEL	\$ 4.000,00



23-06526292-4	SALAZAR, CELIA VIRGINIA	\$ 4.000,00
27-28530435-6	SALTO, GRISELDA NATALIA	\$ 6.000,00
27-36209460-2	SANCHEZ, GEORGINA MICAELA	\$ 2.000,00
27-36318398-6	SANCHEZ, MAIRA MICAELA	\$ 4.000,00
23-20243900-4	SANTANA, MARÍA SUSANA	\$ 3.000,00
27-39718263-6	SARZA, NORA VERÓNICA	\$ 3.000,00
20-42600940-5	SCHIAFFINO, JONATHAN ANDRÉS	\$ 3.000,00
27-30789461-6	SCHIAFFINO, MARÍA YOLANDA	\$ 3.000,00
27-27813124-1	SCHWINDT, MARCELA MARÍA ESTER	\$ 3.000,00
20-12809124-7	SCHWINDT, OSVALDO ALBERTO	\$ 3.000,00
27-38570316-9	SECCO, MARÍA DE LOS MILAGROS	\$ 4.000,00
23-34141971-9	SITTNER, SEBASTIÁN ANDRÉS	\$ 4.000,00
20-16002338-5	SOSA, JUAN ANTONIO	\$ 2.000,00
27-41629574-9	SOSA, NOEMÍ GIULIANA	\$ 4.000,00
20-42069919-1	SPARAPAN, BRIAN ERNESTO	\$ 3.000,00
27-47326267-9	SPARAPAN, JAZMÍN MILAGROS	\$ 3.000,00
23-42972889-4	SPINELLI, MILAGROS SOLANGE	\$ 2.000,00
20-23435234-3	SPINELLI, ROBERTO CARLOS	\$ 3.500,00
27-40562815-0	STURLA, MARÍA DELFINA	\$ 4.000,00
27-35405567-3	SZPYTMA, LORENA NOEMÍ	\$ 3.000,00
27-18386447-0	TABARES, MÓNICA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-30789305-9	TABORDA, ROCÍO MARISOL	\$ 2.000,00
20-29766837-5	TAFFAREL, ARIEL ALEJANDRO	\$ 3.000,00
27-27645160-5	TARRAGONA, MARÍA ROSA	\$ 3.000,00
27-28358781-4	TELLECHEA, MARÍA DEL CARMEN	\$ 4.000,00
20-20975155-1	TELLECHEA, VÍCTOR ALEJANDRO	\$ 1.500,00
27-20945936-7	TOFOLON, MARCELA CLAUDIA	\$ 2.000,00
20-12809924-8	VAISPAPIR, ISAAC ALEJANDRO	\$ 3.500,00
27-22396672-7	VEGA, MARTHA NOEMÍ	\$ 4.000,00
27-29169925-7	VELA, SONIA ALEJANDRA	\$ 2.000,00
27-25711189-5	VELIS, MARÍA DE LOS ANGELES	\$ 3.000,00
27-22088838-5	VERA, CLAUDIA MARIELA	\$ 3000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 808/2021
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional, correspondiente al mes de febrero del año 2021:

CUIL/CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-20243969-7	ÁBALOS, INÉS ESPERANZA	\$ 3.000,00
27-23151914-4	ACOSTA , SANDRA KARINA	\$ 4.500,00
20-05881483-1	ACOSTA, RICARDO ALBERTO	\$ 3.500,00
27-21663230-9	AGUILAR QUIROGA, MARÍA NIEVES	\$ 3.000,00
27-23051783-0	AGUILAR, EVA YOLANDA	\$ 3.000,00
27-26630900-2	AGUIRRE, ADRIANA ELENA	\$ 5.000,00
27-43827974-7	ALBELO, LUCÍA CAROLA	\$ 4.000,00
27-16346902-8	ALMADA, MÓNICA LETICIA	\$ 4.000,00
27-23051936-1	ALMIRÓN, MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 2.500,00
27-14933965-0	ALONSO, MÓNICA GRACIELA	\$ 3.000,00
23-38171249-4	ÁLVAREZ, MAIRA ELIZABETH	\$ 3.000,00
27-32454160-3	ÁLVAREZ, MARÍA ANGÉLICA	\$ 2.000,00
27-23435204-6	AMARILLO, ROSA BEATRIZ	\$ 2.000,00
27-31411571-1	AMENTAS, ALFONSINA ELIZABETH	\$ 4.000,00
27-35700491-3	ANCHERAMA, SANDRA MARICEL	\$ 2500,00
27-14808457-8	ANDRADE, ALEJANDRA LAURA	\$ 5.000,00
27-17233791-6	ANTÚNEZ, ADRIANA MABEL	\$ 3.500,00
27-05887031-0	ANTÚNEZ, MARÍA ANGELICA	\$ 3.000,00
27-28948715-3	AREVALO, MARIELA ALEJANDRA	\$ 2.500,00
27-34661039-0	AYALA, JÉSICA ROMINA	\$ 3.000,00
27-34418899-3	BAEZ, MARÍA ANABEL	\$ 3.000,00
27-33854931-3	BARBOSA, ELIANA GISELA	\$ 6.000,00
20-14650402-8	BARBOSA, NÉSTOR ALCIDES	\$ 2.500,00
27-31689647-8	BARBOSA, VANINA CELINA	\$ 3.000,00
20-35981885-9	BARBOZA, FACUNDO VALENTÍN	\$ 4.000,00
27-27158234-5	BARROZO, EVANGELINA ELIZABETH	\$ 3.000,00
27-32025558-4	BASIN, JÉSICA FABIANA	\$ 4.000,00
27-22088815-6	BELEN, MARIELA ALEJANDRA	\$ 3.000,00
27-37075910-9	BENETTI, LUCÍA	\$ 6.000,00
27-33806990-7	BENTANCOR, DAIANA SOLEDAD	\$ 4.000,00
27-40790509-7	BENTANCOR, ELIANA NOEMÍ	\$ 4.000,00
23-22524483-9	BENTANCOUR, GUSTAVO ADOLFO	\$ 3.000,00



20-21426910-5	BENTANCOUR, SERGIO ERNESTO	\$ 2.000,00
24-40018709-2	BERARDO, NADIA SOLEDAD	\$ 5.000,00
27-96076623-2	BERNABE ESTRADA, ALICIA	\$ 6.000,00
27-33469574-9	BIRNES, JACQUELINE JOHANNA	\$ 4.000,00
27-36104042-8	BERÓN, DAIANA SOLEDAD	\$ 3.000,00
27-22497178-3	BERÓN, VIVIANA MARINA	\$ 3.000,00
20-13593379-2	BIRÉ, NÉSTOR DANIEL	\$ 4.000,00
20-22712791-1	BLANCO, CARLOS ALBERTO	\$ 3.000,00
20-12385346-7	BLANCO, MARCOS RAMÓN	\$ 4.000,00
27-18436774-8	BORCHES, ZULMA BEATRIZ	\$ 4.000,00
27-39685821-0	BORRO, CARLA MARÍA NOEMI	\$ 3.000,00
27-16002160-3	BORRO, PATRICIA BEATRIZ	\$ 3.000,00
20-32289396-6	BRAUN, ÁNGEL ENRIQUE	\$ 3.000,00
27-26377625-4	BRAUN, MIRIAM ELIZABETH	\$ 2.500,00
27-12095627-8	BREDLE, MARTA GRISELDA	\$ 3.000,00
27-33812081-3	BRITEZ, ROSALÍA DELFINA	\$ 2.500,00
20-925894428	BUFFONI, EDGARDO JOSÉ	\$ 5.000,00
23-20449444-4	BULACIO, ROSA MARÍA	\$ 4.000,00
20-13593923-5	BULAY, CARLOS MARÍA	\$ 4.000,00
20-40991524-9	CABEZAS, ZOE KIMBERLYN	\$ 5.000,00
20-16957653-0	CABRERA, FRANCISCO JOSÉ	\$ 4.000,00
27-10667486-3	CAMPOSTRINI, ANA MARGARITA	\$ 2500,00
23-20361708-9	CANO, RICARDO ENRIQUE	\$ 4.000,00
27-33014167-6	CARBALLO, ALEJANDRA SOLEDAD	\$ 4.500,00
20-12385542-7	CARBALLO, JUAN FRANCISCO	\$ 4.500,00
23-28349512-4	CARBALLO, LUCÍA SOLEDAD	\$ 3.000,00
20-23836177-0	CARDOZO, CARLOS DANIEL	\$ 5.000,00
27-27812988-3	CARDOZO, CELSA MARÍA	\$ 3.000,00
27-92716629-7	CARIAGA DELFINO, LAURA	\$ 3.000,00
20-27609359-3	CARMONA LARROSA, ANTONIO FERNANDO	\$ 2.500,00
27-42070056-9	CARMONA, LUANA ISABEL	\$ 2.000,00
27-40991554-5	CARMONA, RAFAELA CASANDRA	\$ 5.000,00
27-21470555-4	CARRIZO, ANA CARINA	\$ 5.000,00
20-13593976-6	CARRO, HÉCTOR VICTORIANO	\$ 3.000,00
23-32069622-4	CASAGRANDE, MARÍA JOANA	\$ 4.000,00
20-13815892-7	CASAL, JOSÉ	\$ 3.000,00
27-35040806-7	CASENAVE, ANTONELLA NERINA	\$ 3.000,00
20-32069647-0	CASTAÑO, MIGUEL ÁNGEL	\$ 3.500,00
27-34660619-9	CASTELLANO, MAIRA AGUSTINA	\$ 3.000,00
27-42801653-5	CASTILLO, ANA ARIANA FRANCISCA	\$ 6.000,00



20-92199836-9	CASTRO, DANIEL ALBERTO	\$ 5.500,00
27-34792037-7	CASTRO, ELIANA MARÍA	\$ 4.000,00
20-30485553-4	CASTRO, HÉCTOR ANDRES	\$ 2.000,00
20-29170755-7	CASTRO, JUAN FRANCISCO	\$ 3.000,00
27-39030086-2	CEPEDA, GIULIANA ANAHÍ	\$ 3.000,00
27-42354521-1	CHALLIOL, LOANA	\$ 6.000,00
20-13815018-7	CHÁVES, MIGUEL ÁNGEL	\$ 4.000,00
27-16182269-3	CHESINI, NORMA BEATRIZ	\$ 2.500,00
27-11057873-9	CHICHIZOLA, ELVIRA MARÍA CRISTINA	\$ 4.000,00
23-26989565-9	CHURRUARIN, MARIANO ROMAN	\$ 4.000,00
27-28328551-6	CINCUNEGUI, LORENA LUCRECIA	\$ 3.500,00
20-44368979-7	CLOTET, SEGUNDO VALENTÍN	\$ 3.500,00
20-96074514-1	COMANDO OJEDA, GONZALO DAVID	\$ 4.000,00
27-26377595-9	COMPARADA, SILVINA MABEL	\$ 2.000,00
27-95983408-9	CONTRERAS DE SPANDRE, NANCY JOSEFINA	\$ 4.000,00
23-13593985-4	COVATO, MARÍA ROSA CONCEPCION	\$ 3.500,00
27-34660812-4	CRISTALDO, MARÍANA ELIZABETH	\$ 1.500,00
20-16031199-2	CUFRE, HÉCTOR RICARDO	\$ 4.000,00
23-40047368-4	DALMON, GIULIANA MICAELA	\$ 3.500,00
27-35116268-1	DALMON, TAMARA FABIANA	\$ 3.500,00
23-30789428-9	DE LA CRUZ, CRISTIAN DAMIAN	\$ 4000,00
27-29169868-4	DE LOS SANTOS, MARÍA JOAQUINA	\$ 3.500,00
27-10199136-4	DE LOS SANTOS, ZULMA OFELIA	\$ 3.000,00
20-34418738-0	DELAPIAZZA, JORGE HORACIO	\$ 2.000,00
27-17181635-7	DELGADO, MARÍA ESTELA	\$ 6.000,00
27-16610700-3	DENIS, BLANCA PATRICIA	\$ 3.000,00
20-21497380-5	DODERA, RAMIRO ADRIÁN	\$ 3.000,00
23-33014117-4	DORREGO, MATILDE ESTER	\$ 4.000,00
27-28458030-9	DUARTE, ANDREA MARÍA EUGENIA	\$ 6.000,00
27-20480649-2	DUARTE, EMMA NOEMÍ	\$ 3.000,00
27-14849291-9	DUARTE, HERMINIA MARÍA	\$ 4.000,00
27-35116480-3	DURAN, DÉBORA DAIANA	\$ 4.000,00
27-24141565-7	ELENA, SUSANA ELIZABETH	\$ 6.000,00
27-22919277-4	ENTRENA, ISABEL ELVIRA	\$ 3.000,00
27-28631094-5	ECHEGARAY, FERNANDA JAQUELINA	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 29/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Susana Irma FRÍAS, DNI N° 5.971.666, revocando la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas en fecha 2 de diciembre del año 2020, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Susana Irma FRÍAS de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 30/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Pedro Oscar ALBANO, DNI N° 8.287.115, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 17 de diciembre del año 2020, reduciendo la sanción de multa impuesta a QUINIENTOS (500) días multa, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Pedro Oscar ALBANO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 31/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la firma "VI-FARMA SRL", revocándose la sentencia dictada por el Juez de Faltas en fecha 17 de diciembre del año 2020, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la firma "VI-FARMA SRL" de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 32/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por la empresa "Carnes del Interior SA", contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 17 de diciembre del año 2020, reduciendo la sanción de multa impuesta a QUINIENTOS (500) días multa, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la empresa "Carnes del Interior SA" de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 33/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por Señor Rodolfo Guillermo CHÁVES, DNI N° 30.156.485, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 11 de diciembre de 2020, confirmando la sanción impuesta al mismo por las infracciones de circular sin seguro e intento de darse a la fuga, dejándose sin efecto y debiéndose reintegrar el importe abonado, en concepto de gasto operativo de secuestro.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Rodolfo Guillermo CHÁVES de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 34/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Carlos Raúl REYES, DNI N° 10.877.063, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Carlos Raúl REYES, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 35/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de marzo de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Liliana Raquel BACIGALUPO, DNI N° 20.243.561, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 5 de febrero del año 2021, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Señora Liliana Raquel BACIGALUPO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. a/c Secretaria de Gobierno.

BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**MARZO DE 2021
(DEL 1°/03/2021 AL 15/03/2021)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a obran, las Ordenanzas desde el N° 12.486, a la 12.496/2021, la Resolución 1 y la Declaración N°1 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de GUALEGUAYCHÚ, en el período comprendido desde el 1° al 15 de marzo de 2021.

JORGE CUENCA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 12.486/2021.
EXpte. Nº 6748/2020-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de implementar como política de estado y de fortalecer la institucionalidad normativa del Observatorio de Seguridad Vial, así como de garantizar una agenda estatal municipal en consonancia con el estado provincial y nacional, que aborde estudios y análisis en materia de siniestralidad vial en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud en el año 2009 publicó un informe sobre la situación mundial de la seguridad vial. La Comisión de Seguridad Vial Mundial hizo un llamamiento para que se instituyera un Decenio de Acción para la Seguridad Vial, que fue proclamado oficialmente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en marzo de 2010, y comenzó el 11 de mayo 2011.

Que, el Plan Mundial de la Década de la Seguridad Vial (2011-2020) tiene como objetivo central la reducción del cincuenta por ciento (50%) de la mortalidad producto de los siniestros viales.

Que, los traumatismos causados por el tránsito y el aumento del mercado de vehículos de motor, han tenido otras repercusiones negativas en la salud humana y los mismos pueden prevenirse.

Que, la experiencia sugiere que un organismo coordinador con financiación suficiente, y un plan o estrategia, que se viene dando a nivel nacional y provincial, y que como política de estado también debe implementarse a nivel municipal, con metas mensurables. Resulta ser un componente crucial de una respuesta sostenible al problema de la seguridad vial.

Que, la multiplicidad de intervenciones eficaces que se pueden generar en virtud a la seguridad vial van desde la utilización de la tierra, la planificación urbana y la planificación del transporte; el diseño de la trama vial más segura; la exigencia de auditorías independientes en materia de seguridad vial para los nuevos proyectos de construcción; el cumplimiento de las normativas vigentes respecto del mejoramiento de las características de seguridad de los vehículos; el fomento del transporte público; el control eficaz de la velocidad mediante el uso de medidas de descongestión del tráfico; el establecimiento y observancia de leyes que exijan el uso del cinturón de seguridad, del casco y de los sistemas de retención para niños; la fijación e imposición de límites de alcoholemia a los conductores; y el mejoramiento de la atención que reciben las víctimas de los accidentes de tránsito.

Que, las campañas de sensibilización de la población también cumplen una función esencial en el apoyo a la observancia de las leyes, aumentando la toma de conciencia sobre los riesgos y las sanciones asociadas al incumplimiento de la ley.

Que, la ciudad de Gualaguaychú no se encuentra ajeno al crecimiento cada vez más amplio y desproporcionado del parque automotor, como también de otros medios alternativos de transporte, lo que provoca mayores problemas en el tránsito y en la circulación de la vía pública, generando mayor cantidad de zonas y puntos de conflicto y de riesgo para los Gualaguaychenses.

Que, el tanto el Estado Nacional como el Provincial están impulsando que los municipios cuenten con estadísticas oficiales, que permitan tener datos concretos para la puesta en marcha de políticas de prevención serias, acordes a los problemas de seguridad vial ambiental que se suscitan.

Que, se hace entonces indispensable contar con una herramienta de investigación técnica para realizar un análisis de la situación vial en la ciudad, con el objeto de intensificar las causas y situaciones de peligrosidad en la vía pública relacionadas con el tránsito.

Que, el Observatorio de Seguridad Vial Municipal tiene como objetivo la recolección permanente de información a los efectos de realizar un análisis cuantitativo y cualitativo, que permita pensar políticas de prevención.

Que, esta herramienta se presenta como una entidad dedicada a la captación, análisis y difusión de la información, y como una herramienta de ayuda en la toma de decisiones.

Que, el Observatorio pretende apoyarse en la participación de distintos actores vinculados a la temática del tránsito y circulación en la vía pública, con el propósito de ampliar la mirada y encontrar distintos puntos desde donde focalizar la investigación.

Que, además, encuentra su fundamento en la necesidad de determinar las circunstancias del modo, lugar y cantidad de los accidentes que tienen consecuencias mortales o materiales, como así también para vislumbrar aquellos factores que entorpecen la fluidez del tránsito, para determinar las normas básicas de manejo que más se infringen y que terminan por generar caos vehicular.

Que, también podrán obtenerse datos que mejoren y determinen cuales son los medios de transporte más idóneos para disminuir el impacto al ambiente.

Que, en este sentido a través del Observatorio podrá identificarse los comportamientos que violan la normativa y también focalizarse en ellos, para realizar campañas de difusión que logren revertirlos.

Que, el tránsito vehicular se encuentra determinado, y debe abordarse, por tres factores: 1) el medio ambiente; 2) los vehículos; y 4) los conductores; con las propias problemáticas de cada uno y la interacción entre los mismos.

Que, si bien desde distintos organismos estatales se han promovido políticas respecto a la seguridad vial, las mismas no han resultado insuficientes y no resuelven esta problemática.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase el **OBSERVATORIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL** (en adelante OMSV), el cual tendrá por objeto la elaboración de informes estadísticos de los siniestros viales producidos en la ciudad, a través de la investigación de las infracciones y los accidentes de tránsito, de modo tal de formular evaluaciones de las causas, efectos y posibles medidas preventivas, con el objeto de reducir la tasa de siniestralidad vial y trazar políticas de estado concordante a las necesidades.

ARTÍCULO 2º.- Funciones. Serán funciones del OMSV:

- a) Recopilar información respecto a los siniestros, las infracciones y las acciones vinculadas a la movilidad urbana;
- b) Generar información estadística e indicadores que revelen las problemáticas más frecuentes al momento de circular en la vía pública;
- c) Elaborar mapa de riesgo, donde se identifiquen las zonas con mayor peligrosidad y los puntos de mayor conflicto de obras viales.
- d) Proponer acciones y políticas públicas de movilidad urbana;
- e) Confeccionar informes anuales y periódicos con los datos de siniestralidad vial, mapas de riesgo, y evaluación respecto a las estrategias implementadas.

ARTÍCULO 3º.- Conformación. El OMSV estará conformado por:

- a) Un/a integrante de la Dirección de Tránsito;
- b) Un/a Integrante del Equipo de Salud Municipal;
- c) Un Concejal o una Concejala de cada bloque, entendiéndose a éste como conformado por los Concejales o Concejales electos/as por un mismo partido político o una misma alianza electoral;
- d) Un/a integrante del Hospital Centenario y Bicentenario;
- e) Un/a integrante de la Policía Departamental de Gualeguaychú;
- f) Un/a integrante de las organizaciones civiles cuyo objeto social sea o comprenda la seguridad vial;
- g) Un/a integrante que represente las compañías de seguros;
- h) Un/a integrante perteneciente a los Bomberos Voluntarios de la ciudad;
- i) Un/a integrante de la Educación Popular;
- j) Un/a integrante de Defensa Civil;
- k) Un/a integrante de la Dirección Departamental de Escuela.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá citar a otros organismos e instituciones que no conformen el OMSV, para abordar de manera integral determinadas problemáticas que surjan del análisis.

ARTÍCULO 4º.- Presidencia del OMSV. El OMSV estará presidido por el Director de Tránsito, quien estará facultado a proponer Convenios de Colaboración o Cooperación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ONG's, Órganos del Gobierno Nacional y Provincial, organismos técnicos y/o académicos de nivel nacional y provincial. Asimismo, se lo autoriza a proponer la celebración de acuerdos con entidades privadas para la provisión de datos, que contribuyan a las funciones del OMSV.

ARTÍCULO 5º.- Acceso público, gratuito, completo, comprensible, en formato digital abierto y virtual. El acceso a la información generada por el OMSV será público, gratuito, completo, comprensible, en formato digital abierto y virtual a través de la página web oficial de la Municipalidad.

ARTÍCULO 6º.- Contenido. Disponibilidad. La información contenida en el OMSV estará disponible en forma permanente, ordenada y actualizada.

ARTÍCULO 7º.- Reglamento Interno. El OMSV dictará su propio reglamento interno, en el cual se establecerá las modalidades de organización y funcionamiento, en un todo conforme con las disposiciones y objetivos de la presente.

ARTÍCULO 8º.- Financiamiento. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar las partidas presupuestarias y realizar los convenios necesarios para la puesta en ejecución de la presente.

ARTÍCULO 9º.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de marzo de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.487/2021.-
EXPTE.Nº 6753/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expte.Nº 1-2487-2020, remitido por la Dirección de Participación Ciudadana, Caratulado: "Vecinos Loteo Ferrando s/nombramiento de calles", y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida a este Honorable Concejo Deliberante, los vecinos del Loteo Ferrando, ubicado en Teresa Margalot y Dr. Julio Romani, solicitan la imposición de nombres a las calles públicas registradas bajo los N°s. 395, 397 y 5438.

Que a Fs. 6 de los presentes autos, la Dirección de Planeamiento, informa que no encuentra objeción alguna en relación a la imposición de los nombres propuestos para las arterias en cuestión.

Que asimismo, la Dirección de Catastro y Obras Privadas, a fs.8 toma conocimiento de los presentes, manifestando que no encuentra inconvenientes en acceder a lo requerido.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- IMPONGASE el nombre "JUAN B. JUSTO" a la calle pública N° 395; "2 DE ABRIL" a la calle pública N° 397 y "DR. ARIEL MONTALBO" a la calle pública N° 5438.

Artículo.2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la Dirección de Catastro para su correcta registración catastral, y a la Dirección Municipal de Tránsito para la colocación de la señalética respectiva.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de marzo de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.488 /2021.
EXPTE.Nº 6771/2021-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 01-000040/2021 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Policía de Entre Ríos s/pago servicio adicional policial – Tesorería Municipal – diciembre 2020.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 10738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 45.697,20.-) a la Jefatura Departamental Gualeguaychú.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$45.697,20.-) a la Jefatura Departamental Gualeguaychú, de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de marzo de 2021.

Lorena Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.489 /2021.
EXPTE.Nº 6772/2021-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº 65/2021, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal (ampliación cálculo de recursos 2021- Programa de Asistencia “Municipios de Pié”)

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:
ORDENANZA**

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 65/2021 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo Nº 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de marzo de 2021.

Lorena Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.490 /2021.
EXPTE.Nº 6776/2021-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº 76/2021, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal (Incremento cálculo de recursos – adquisición equipamiento electromecánico para la toma de agua)

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:
ORDENANZA**

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 76/2021 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo Nº 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de marzo de 2021.

Lorena Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.491/2021.
EXPTE.Nº 6777/2021-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 01-000297-2021, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: “Dirección de Suministros s/pago Proveedor – “EL MIRADOR S.R.L”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad Nº 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de nota remitida por el Área de Suministros, se solicita el pago de las facturas emitidas por “El Mirador S.R.L”, en concepto de adquisición de combustible.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de las facturas "B" N°s.0031-00042579, y 0031-00042588 emitidas por "El Mirador S.R.L", por la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$4.343,26.-) cuyos comprobantes obran en Expte.Nº 01-000297-2021 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de marzo de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.492 /2021.
EXpte.Nº 6781/2021-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N°01-000353/2021, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Secretaría de Gobierno s/pago proveedor – "CORREO ARGENTINO".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 29.560,97.-) a favor de "CORREO ARGENTINO", en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en los presentes autos.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS VEINTINUEVEMIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 29.560,97) a favor de "CORREO ARGENTINO", de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de marzo de 2021.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº12.494 /2021.
EXpte.Nº 6789/2021-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 221/2021, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal (Modificación cálculo de recursos – Convenio Ministerio Ambiente Nación)

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 221/2021 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 15 de marzo de 201.
Lorena Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.495/2021.

EXPTE.Nº 6790/2021-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de adecuar el costo del boleto del transporte urbano de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien se encuentra aprobado un cuadro tarifario mediante Ordenanza 12.338/2019, diferentes factores macroeconómicos hacen ineludible la necesidad de revisar y adecuar los montos oportunamente establecidos,

Que, tras ser analizada la solicitud realizada por parte de los concesionarios del Servicio urbano de pasajeros en donde expresan la necesidad de un aumento de tarifas a la mayor brevedad posible en conjunto con los funcionarios de las áreas municipales de incumbencia en la materia, se arribó a la conclusión que la actualización de las tarifas que este Cuerpo apruebe debería entrar en vigencia al momento mismo de la promulgación de la presente,

Que, dada la necesidad de que las empresas continúen prestando el servicio concesionado de acuerdo a los términos pactados, bajo los términos y garantías de calidad tanto para los usuarios del transporte público como para los trabajadores, se considera indispensable la aprobación de un nuevo cuadro tarifario,

Que, dado que múltiples factores imposibles de controlar y prevenir pueden hacer necesario nuevas revisiones como las que se lleva adelante en este acto, se hace constar que la actualización de las tarifas plasmadas en esta Ordenanza, podrán ser revisadas, analizadas y eventualmente modificadas, luego de haber transcurrido seis (6) meses de promulgada la presente.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA
SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1°: ESTABLEZCASE a partir de la promulgación de la presente el siguiente cuadro tarifario cuyos valores regirán como topes máximos aplicables por las líneas de transporte: “Buses Gualeguaychú” de Delcausse Hermanos S.R.L.; “El Verde S.R.L.” y empresa “Santa Rita”.

TIPO BOLETO	Desde la promulgación de la presente
Escolar Primario	GRATIS
Escolar Secundario	\$ 19,50.-
Terciario	\$ 19,50.-
Universitario	\$ 19,50.-
1º y 2º Sección	\$ 39,00.-
3º Sección	\$ 39,00.-
4º Sección/Residentes Bº Sarandí	\$ 46,32.-
5º Sección	\$ 53,63.-
Boleto Único	\$ 39,00.-
Adulto Mayor	\$ 19,50.-
Ex – Combatientes	GRATIS
Discapacidad	GRATIS

Artículo 2°: DERÓGUENSE todas las Ordenanzas aprobadas con anterioridad a la presente, mediante las cuales se fijaban los cuadros tarifarios a aplicar.

Artículo.3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 15 de marzo de 2021.
Lorena Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.496/2021.-

EXPTE. Nº 6792/2021-H.C.D.

VISTO: El Expediente Nº 04-006792-2021, caratulado: "PROYECTO DE ORDENANZA ELEVADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ DESCUENTO DE TASAS A PERSONAS ADULTAS MAYORES"; y

CONSIDERANDO:

Que, la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, define en su artículo 2º como persona mayor a " [...] *Aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años*".

Que, la Ordenanza Nº 10.619/2003 incorpora a todos los contribuyentes mayores de sesenta y cinco (65) años de edad, y desprovistos de todo beneficio previsional, dentro de los alcances del artículo 4º de la Ordenanza Nº 8792/1989, la cual otorga beneficio del cincuenta por ciento (50%) de Tasas Municipales.

Que, es política de este Gobierno Municipal garantizar y ampliar derechos, considerándose de gran importancia incluir a las personas mayores de sesenta (60) años en este beneficio, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la parte resolutive de la presente.

Que, además, se propone la eximición total en concepto de Tasa Por Actuaciones Administrativas.

Que, se eleva también el límite de ingresos del grupo familiar para solicitar el beneficio, de dos a tres salarios mínimos vitales y móviles, lo que implica ampliar el beneficio a más personas.

Que, por otra parte, la Ordenanza Nº 8792/1989 establece en su artículo 9º que los beneficiarios deben ratificar o rectificar la situación para la renovación del beneficio, entre el primer día del mes de diciembre y el último día del mes de enero del año subsiguiente. Se considera necesario ampliar el plazo del beneficio de uno a dos años desde que se aprueba la solicitud, debiendo el contribuyente realizar la renovación antes de que finalice su beneficio.

Que, finalmente, se amplían las formas de acreditar el vínculo familiar en el caso de herederos forzosos o conyugue supérstite, con la sola presentación de partidas originales o certificadas que acrediten el vínculo invocado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Eximición. Exímase del cincuenta por ciento (50 %) del pago de las Tasas Municipales, a las personas adultas mayores, entendiéndose por tal a aquellas mayores a sesenta (60) años, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) que el beneficiario y su grupo familiar posean vivienda única; y
- b) que los ingresos del grupo familiar no sean superiores a tres (3) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.

ARTÍCULO 2º.- Tasas incluidas. Las tasas incluidas por la exención mencionada en el artículo anterior serán las siguientes:

- a) Tasa General Inmobiliaria y todos los fondos que se apliquen sobre dicha tasa;
- b) Tasa de Obra Sanitarias y todos los fondos que se apliquen sobre dicha tasa;
- c) Tasa por Limpieza, Barrido de Veredas y Uso de Agua en el Cementerio Municipal;
- d) Derechos de Edificación;
- e) Derechos de Cementerio;
- f) Concesiones de Nicho.

ARTÍCULO 3º.- Acceso al beneficio. Establecese que para acceder al beneficio:

- a) de los incisos a) y b) del art. 2º quien lo solicita deberá ser el titular del inmueble;
- b) en el caso que la titularidad sea compartida, todos deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 1º, excepto que aquellos sean sus hijos;

- c) en caso de fallecimiento del titular del dominio o de los derechos posesorios, la persona adulta mayor que solicite el beneficio podrá acogerse al mismo mediante la exhibición de declaratoria de herederos o auto aprobatorio del testamento a su favor;
- d) en el caso de herederos forzosos o conyugue supérstite, bastará con la presentación de partidas originales o certificadas que acrediten el vínculo invocado. Se deberá acompañar toda documentación que justifique la residencia sobre el inmueble;
- e) el adulto mayor que tenga el usufructo acreditado del inmueble podrá acceder al beneficio.

ARTÍCULO 4º.- Concesión del nicho. Establecese que para acceder al beneficio del inciso f) del art. 2º, el solicitante deberá ser el titular de la concesión del nicho o urna, o propietario de la tumba o panteón.

ARTÍCULO 5º.- Modificación al Código Tributario Municipal. Incorpórese en el artículo N°136, el inciso i) de la Ordenanza N° 10.3287/1997, Código Tributario Municipal, Parte Especial, Titulo XXII: Exenciones – Tasa Por Actuaciones Administrativas- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“j) Las personas Adultas Mayores, entendiéndose por tal, aquellas mayores a sesenta (60) años”.

ARTÍCULO 6º.- Declaración jurada. Dispóngase que para ser beneficiario de la presente, la persona adulta mayor deberá llenar y presentar una solicitud de acogimiento, la que tendrá carácter de Declaración Jurada y que a tal efecto será provista por la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 7º.- Beneficio caducado. El falseamiento de cualquiera de los datos transcritos en la Declaración Jurada a que se refiere el artículo anterior, hará caducar en forma automática y de pleno derecho los beneficios otorgados desde la fecha de otorgamiento, debiendo ingresar el contribuyente, dentro de los treinta (30) días, todos los importes que se hubieren desgravado con más las actualizaciones, intereses y todo concepto que corresponda según lo establecido por el Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 8º.- Emisión del beneficio mediante resolución. Plazo de vigencia. La Dirección de Rentas otorgará el beneficio emitiendo Resolución, la cual tendrá una vigencia de dos (2) años.

ARTÍCULO 9º.- Renovación del descuento. Vencido el plazo de vigencia previsto en el artículo anterior, el contribuyente deberá ratificar su condición para obtener la renovación del descuento. Si en el transcurso de los dos (2) años el contribuyente dejara de cumplir los requisitos que establece el artículo 2º, quedará inmediatamente sin efecto el beneficio otorgado desde el momento que se haya producido el hecho, debiendo comunicarlo el contribuyente en el término de veinte (20) días.

ARTÍCULO 10º.- Deróguese las Ordenanzas N° 8792/1989 y N° 10.619/2003.

ARTÍCULO 11.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de marzo de 2021.

Lorena Arrozgaray, Presidenta, Jorge Cuenca, Secretario.

RESOLUCIÓN N° 1/2021.
EXPTE.N° 6811/2021-H.C.D.

VISTO:

Que se dio a conocer, en las últimas horas, información que indica que nuestro intendente, Dr. Esteban Martín Piaggio, habría sido víctima de espionaje ilegal realizado durante el gobierno del ex presidente Mauricio Macri, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose dado a conocer la utilización del sistema de alertas de la Dirección Nacional de Migraciones para la realización de acciones de espionaje ilegal y tareas de inteligencia sin intervención judicial, llevadas a cabo en la Dirección Nacional de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior durante la gestión del ex Presidente Mauricio Macri, y de la cual ha sido víctima nuestro intendente, Dr. Martin Esteban Piaggio.

Que, las prácticas de espionaje ilegal realizado durante la gestión del ex presidente Mauricio Macri, de las que fueron víctimas dirigentes políticos, sindicales, periodistas, académicos y referentes sociales son, como es por todos sabido, violatorias de la intimidad, derecho elemental que resguarda la privacidad de las personas, constituyendo un gravísimo atropello a la integridad personal, contraria a la vigencia de los derechos y los valores de la democracia.-

Que el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la democracia y del respeto a las garantías constitucionales, no es compatible con fuerzas de seguridad u organismos dependientes del Estado que impongan, o pretendan imponer, mecanismos de control social cuyo fin sea perseguir o atentar contra la pluralidad de ideas, la diversidad política, el pensamiento crítico o la libertad de expresión.-

Que, asimismo, destacamos el valor de las denuncias que sobre este tema vienen realizando las actuales autoridades, las cuales se corresponden con la transparencia y el rol que dichos organismos deben cumplir en el ejercicio de sus facultades, ajustadas a derecho y la garantía de los valores democráticos, confiando que se llevarán adelante las investigaciones que determinen las responsabilidades de todos los involucrados hasta las últimas consecuencias.-

Por último, queremos manifestar nuestra solidaridad para con nuestro intendente y con todas y todos aquellos que han padecido estas prácticas, que merecen ser reprobadas por el conjunto de la sociedad, en pos de defender la vida democrática de nuestro país, dado que configuran una gravísima violación del estado de derecho, y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- MANIFESTAR nuestro más absoluto repudio a los actos de espionaje ilegal realizado durante la gestión del ex presidente Mauricio Macri, de las que fueron víctimas dirigentes políticos, sindicales, periodistas, académicos y referentes sociales. -

ARTICULO 2º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú., 15 de marzo de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

DECLARACIÓN Nº 1/2021.-
EXPTE. Nº 6729/2020-H.C.D.-

VISTO:

Que en el mes de marzo y abril tienen lugar fechas significativas, en las que se realizan conmemoraciones y actividades de interés para la comunidad: Día Internacional de la Mujer Trabajadora (8 de marzo), el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia (24 de marzo) y el Día de los Veteranos de Guerra y los Caídos en Malvinas (2 de abril);

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 492 de fecha 5 de marzo de 2012, el Gobierno Provincial, instaura en el territorio de la Provincia de Entre Ríos como mes de la Memoria el período comprendido entre el 1° de Marzo y el 2 de abril de cada calendario;

Que las tres fechas mencionadas implican una oportunidad para la reflexión, el debate, el homenaje, sobre problemáticas y procesos históricos que nos atraviesan como comunidad;

Que, con respecto al 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, desde la Municipalidad y organizaciones de la sociedad civil se promueven diversas actividades, reivindicaciones y manifestaciones, tendientes a visibilizar el lugar de la mujer en la historia, las desigualdades y violencias que supone la sociedad machista y patriarcal; así también, promover una perspectiva de género y diversidad;

Que la violencia de género y los femicidios constituyen un flagelo que no cesa, lo cual obliga al Estado en sus distintos niveles a redoblar los esfuerzos en materia de prevención, protección y concientización;

Que el 24 de marzo se cumple un aniversario más del golpe de Estado de 1976 que inaugurara un proceso genocida, cuyo objetivo fue la destrucción de las relaciones sociales de autonomía, solidaridad y cooperación y de la identidad de la sociedad argentina, a través del terror, la tortura y el exterminio;

Que este proceso implicó la violación sistemática de los derechos humanos, a través de más de 500 centros clandestinos de detención, con el triste saldo de 30.000 detenidos desaparecidos, 500 bebés robados, miles de asesinados y presos políticos;

Que nuestra ciudad sufrió la dictadura en carne propia, siendo territorio de acciones represivas, desapariciones, terror, control social, persecuciones, censura, resultando 36 víctimas directas de la dictadura genocida oriundas de nuestra ciudad;

Que nuestra comunidad busca 2 bebés robados, arrancados de los brazos de sus madres, en los casos de Blanca Angerosa y Marta Bugnone;

Que, con respecto al 2 de abril, Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, Gualeguaychú lleva sus propias marcas de la guerra, en los caídos, ex combatientes de Malvinas, en sus familias y en el pueblo;

Que la Guerra de Malvinas es un conflicto que exige una mirada integral, en tanto como sociedad nos atraviesan las heridas, la memoria por los caídos y los veteranos y su testimonio; asimismo la Guerra nos obliga a reflexionar sobre la causa histórica de reivindicación

de la soberanía nacional, el reclamo legítimo por las Islas Malvinas y el repudio al colonialismo, y al mismo tiempo ubicar el conflicto en el marco de una dictadura genocida;

Que las Islas Malvinas son argentinas y que la soberanía y la dignidad nacional son valores irrenunciables;

Que desde el Estado Municipal se realiza anualmente un acto de conmemoración por el "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra en Malvinas";

Que nuestra comunidad cuenta con activas instituciones y organizaciones de la sociedad civil que conmemoran desde hace años estas fechas;

Que es creciente el tratamiento de estas tres fechas en el ámbito educativo local y provincial de los distintos niveles, lo cual sin dudas debe ser incentivado y desarrollado,

Que la idea de un ciclo de actividades unificado sobre estas temáticas se inspira en la experiencia de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que desarrolla la Agenda M – Mujeres, Memoria y Malvinas desde 2014.

Que en este sentido diversas áreas municipales acordaron y coordinaron diversas actividades de conmemoración, debate, formación, deportivas y recreativas, muestras, entre otras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo 1º: Declárense de interés municipal la agenda de actividades "Mujeres, Memoria, Malvinas", que se llevará adelante en conmemoración al Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia (24 de marzo) y el Día de los Veteranos de Guerra y los Caídos en Malvinas (2 de abril).

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de Marzo de 2021.

Lorena Arrozgaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.